

La insurrección de los seris, 1725

El levantamiento armado fue quizás la forma más común de protesta social de las tribus autóctonas de Sonora en el siglo XVIII, y los indígenas seris fueron los que con mayor insistencia expresaron su descontento a través de esa actitud defensiva. La insurrección de 1725, que puede considerarse como el primer brote de rebeldía de los seris, fue de hecho también el primer movimiento de protesta indígena organizado de los que sacudieron a la sociedad sonorense durante la mayor parte de aquella centuria. A diferencia de los movimientos que le sucedieron, como el del yaqui de 1740, el de los mismos seris de 1748 y el de los pimas altos de 1751, la rebelión de 1725 no fue provocada por presiones internas intolerables para los seris, esto es, por un exceso de autoridad de los misioneros que tenían a su cargo la administración de los indios, o por el abuso de poder de los militares que eventualmente apoyaban las labores de los religiosos, sino por un elemento ajeno a las misiones: el colono español, cuya presencia en las proximidades de los pueblos y los territorios de los seris había dado lugar a un enfrentamiento directo entre uno y otro grupos tradicionales. El manuscrito que aquí presentamos es importante porque no sólo muestra la actitud explosiva de los seris frente a las restricciones de poder de los españoles, sino porque es una guía imprescindible para comprender la forma en que se daba esa relación conflictiva.

Este documento reúne los autos que formó el alcalde mayor de Sonora, Miguel Alvarez de la Bandera, sobre la insurrección de los seris de 1725. Forma parte de la documentación contenida en el volumen 12 del Ramo Cárceles y Presidios, en la que se trata básicamente de los problemas políticos y sociales de Sonora entre 1725 y 1727. Los tres primeros autos, comprendidos en los folios 142 y 143, se refieren fundamentalmente a un asalto de los pimas bajos al pueblo de Tecoripa. Los autos subsecuentes, que van del folio 143 al 215, corresponden en su totalidad a la insurrección de los seris de 1725.

JOSÉ LUIS MIRAFUENTES GALVÁN

Señor general don Miguel Alvarez de la Bandera. Muy señor mío, por ocasión de haberme dejado el capitán Flores comisión para lo que se pueda ofrecer en estos pueblos de esta jurisdicción, tuve ocasión de que cayeran dos [de] los mayores ladrones que tiene esta jurisdicción, pues el uno de ellos es cabeza y capitán de los que tienen destruidas estas misiones y a toda la vecindad. Y porque los tengo presos hasta que vuestra merced venga, me han enviado los parientes de estos malhechores a decir que han de venir a quitarlos y a matar a los que pudieren y al padre, y quemar la iglesia y todo el pueblo, de suerte que tengo el pueblo con la poca gente que hay en prevención aguardándolos, por cuya causa doy a vuestra merced esta noticia para que dé vuestra merced el remedio más conveniente que vuestra merced fuere servido. Y quedo yo esperando órdenes de vuestra merced para obedecer en lo que vuestra merced me mandare, y que no sea yo culpado de omiso o imprudente en lo que se pueda ofrecer y a Dios que me guarde a vuestra merced muchos años, Tecoripa y septiembre veintisiete de mil setecientos veinticinco años. Señor general, beso la mano de vuestra merced. Su criado, Juan de Sartillón.

* * *

En el pueblo de San Francisco de Borja de Tecoripa, en treinta días del mes de septiembre de mil setecientos



veinticinco años, yo, don Miguel Alvarez de la Bandera, alcalde mayor y capitán a guerra de esta provincia de Sonora y teniente de capitán general en ella por su majestad, digo que estando en el pueblo de San José de Matape, viniendo en convoy del ilustrísimo y reverendísimo señor don Benito Crespo, caballero de orden de Santiago, dignísimo obispo de la iglesia catedral de la ciudad de Durango, del consejo de su majestad [y], estando su señoría ilustrísima entendiendo en su visita, recibí en dicho pueblo de Matape, el día veintinueve del corriente mes, como a las once del día, una carta de Juan de Sartillón, juez de comisión nombrado por mi lugarteniente que reside en el real de Nuestra Señora de Guadalupe, en donde por ella dicho comisario me da cuenta de haber apresado dos indios malévolos pimas de los retirados al Poniente, diciéndome, asimismo, que enviaron amenazar [que] de no soltar los reos vendrían y quemarían dicho pueblo de Tecoripa. Y en vista de la razón que consta por dicha carta pedí licencia a su señoría ilustrísima para venir a ver si podía reparar el cual daño que amenazaba, y concediéndomela, me puse luego a caballo el día citado como a las cinco de la tarde con líquidamente dos mozos de mi servicio, por no haber habido otra providencia en aquel entonces. Y habiendo caminado toda la noche llegué a este dicho pueblo como al amanecer, habiendo hallado en dicho pueblo la ruina de haber quemado dichos enemigos dos casas en dicho pueblo y haberlo saqueado y flechado la mulada que estaba encerrada del padre ministro de dicho pueblo, y sacado de la prisión los reos. Y según fui informado del padre ministro saliendo [éste] a la plaza con un santo Cristo en las manos, conteniéndolos y predicándoles, fue tal la osadía [de los enemigos], que enarcaron para donde estaba el padre, y le cayó la jara en los pies, y en vista de esto dos pobres vecinos desarmados que se hallaron presentes retiraron a dicho padre y se recogieron a la casa, de adonde estuvieron mirando la insolencia con que se portaron; habiendo durado la algazara de dichos enemigos desde puestas de sol hasta más de medianoche, pues cuando yo llegué a dicho pueblo todavía se hallaban en sus goteras. Que por milagro del glorioso Santo de San Miguel Arcángel me entré en dicho pueblo sólo con un indio eudeve del pueblo de Batuco, habiendo dejado mis dos mozos atrás, no habiéndome determinado a dar sobre ellos mirando las pocas fuerzas [con que contaba]. Habiendo solicitado en aquel día con toda prontitud cuatro o cinco vecinos, con que procuré la guarda y custodia de iglesia y casa de dicho pueblo e incontinentemente requerí al alcalde mayor de Río Chico, con propio me favoreciese con el favor de la nación yaquí y algunos vecinos de su jurisdicción para salir al castigo que semejante osadía [merecía], dejando escolta en este dicho pueblo. Y mando la expresada carta se ponga por cabeza de estos autos y se proceda a las demás diligencias que convengan. Así lo proveí, mandé y firmé actuando como juez receptor con los testigos de mi asistencia, a falta de escribano que no lo hay en esta provincia, de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo Juan de Aldamez. Testigo Juan de Sartillón.

* * *

En dicho día y dicho pueblo de Tecoripa, como a las ocho de la noche, llegó a dicho pueblo el capitán don Manuel de Valdez, cabo y caudillo de la compañía del

real presidio de la villa de Sinaloa, quien viene con una escuadra de veinticuatro soldados de dicho presidio convoyando y escoltando la persona de su señoría ilustrísima para el seguro de los enemigos que invaden estas provincias, de orden del general don Gregorio Alvarez Tuñón y Quiroz, capitán vitalicio del real presidio de Corodeguachi, debajo de cuyas órdenes ha estado dicha escuadra desde el mes de mayo del presente año. Y habiendo dicho cabo en el pueblo de Matape tenido la noticia de lo acaecido en dicho pueblo de Tecoripa, estando en guardia y custodia de dicho señor ilustrísimo [y] habiéndole a su señoría participado el suceso, luego y prontamente, habiéndolo sabido el día citado como a las ocho del día en dicho pueblo de Matape, salió con quince soldados y vino a dar a este dicho pueblo como a las ocho de la noche, habiendo distancia de un pueblo a otro como dieciocho leguas, poco más o menos, en ocasión de que el enemigo se había ya retirado. Y habiéndole constado de vista de ojo a dicho cabo la quema de casa y saqueo de dicho pueblo, a el día siguiente quiso salir en alcance de dichos enemigos, y habiendo considerado la mucha distancia que el enemigo había tomado y considerado el golpe de gente que era y que el negocio nunca en el todo se pudiera pacificar y castigar semejante osadía, por la necesidad que urgía del convoy de su señoría ilustrísima, fuimos de parecer y consultamos en compañía del reverendo padre ministro de dicho pueblo se suspendiera por ahora el seguirlos, cuando en el todo no se podía dar el castigo merecido a semejante orgullo; a que se conformó dicho cabo y caudillo con el dictamen y parecer, quien luego despachó de los quince soldados diez a dicho pueblo de Matape, a que se juntasen con los que habían quedado en dicho pueblo, quedándose con cuatro en este de Tecoripa y algunos vecinos que a mí me acompañaban en guardia y custodia de dicho pueblo hasta que llegase su señoría ilustrísima. Y para que conste lo puse por diligencia. Y lo firmó conmigo dicho cabo y caudillo y testigos de mi asistencia, de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Manuel de Valdez. Testigo, Juan de Aldamez. Testigo, Juan de Sartillón.

En dicho pueblo de Tecoripa, en tres días del mes de octubre de dicho año.

* * *

Yo, dicho alcalde mayor, habiéndole despachado a el justicia mayor del real de Río Chico el requerimiento que va ya expresado en la cabeza de estos autos, y habiéndose pasado cuatro días sin haber tenido o devuélto dicho requerimiento, con su respuesta a el pie, por pedírselo en esa forma, y habiendo este dicho día como a las diez recibido una carta de mi lugarteniente del valle de Opodepe, que dista de este dicho pueblo como cincuenta leguas poco más o menos, escrita del pueblo de Ures, a donde había ocurrido dicho teniente a verse con el ilustrísimo señor Obispo, en que por dicha carta me dan cuenta de la noticia que le participaron de la desgracia acaecida y quema de casas por la nación Seri. Y [por] hallarme actualmente con los pocos vecinos que he podido juntar en este dicho pueblo para su custodia, y no habiendo tenido noticia ni razón de dicho requerimiento hasta la presente, y siendo necesario acudir con mi persona a el pueblo de Opodepe a la averiguación del aviso que se me da por la expresada carta y que este

pueblo quede con alguna seguridad del daño que le amenaza ([n] o habiendo en esta jurisdicción arriba de seis vecinos, y éstos distantes unos de otros más de diez leguas, y de este pueblo más de doce, que habiéndolos recogido en dicho pueblo, unos pudieron traer sus familias, dejando sus casas desamparadas y otros dejando sus familias por la imposibilidad que en ellos reside de poderlas traer a dicho pueblo, quedando en el riesgo tan manifiesto como quedan, y serme a mí necesario acudir a el mayor daño que se ha experimentado en dicho valle de Opodep[e]), me veo precisado a requerir al capitán don Manuel de Valdez, cabo y caudillo de la Compañía del real presidio de la villa de Sinaloa, para que de los veinticuatro soldados que trae en convoy y escolta de su señoría ilustrísima, cruce en dicha escolta con los que haya [de] ser conveniente, dejándome en este dicho pueblo los necesarios para su guarda y custodia, interin se da cuenta su capitán de los frangentes acaecidos en esta provincia y yo ocurro a la mayor necesidad, como se ve por la citada carta, la cual mando se ponga con estos autos y se le haga saber a dicho cabo y caudillo para que le conste. Así lo proveí, mandé y firmé, como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Juan de Almadés. Testigo, Juan de Sartillón. En el pueblo de Opodepe, en ocho días de dicho mes y año, como a las diez del día que llegué a dicho pueblo y atento a no haber mandado acumular a estos autos el testimonio del requerimiento que hice en el pueblo de Tecoripa al capitán don Manuel de Valdez, cabo y caudillo de la compañía del real presidio de la villa de Sinaloa, con la precisión de salir de dicho pueblo de Tecoripa para este de Opodepe; el cual dicho testimonio y la carta citada en estos autos mando se acumule a ellos y se proceda a las demás diligencias sobre lo sucedido en este dicho valle de Opodepe. Así lo proveí, mandé y firmé, actuando como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Joaquín Ignacio de Ozaeta Gallartegui. Testigo, Antonio de la Vega Camacho.

* * *

Señor general don Miguel Alvarez de la Bandera. Muy señor mío, lo que previno a vuestra merced el indio Tomás y el gobernador del Pópulo, y lo que esta vecindad tiene representado a vuestra merced en el requerimiento que le ha hecho para que se eche de ver no eran habillias y falsos temores, ya está sucedido: dieron en el valle de Opodepe los seris en la casa de Salvador de Huerta, mataron a él, a su mujer, a sus hijos y otro vecino con su mujer, que quedan malheridos; quemaron la casa y no sabemos qué otras hostilidades habrán hecho, porque ahora acaba de llegar la primera noticia. El capitán don Antonio de la Vega Camacho y yo la participamos a vuestra merced, para que dé la providencia que su real oficio demanda. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años, Ures, septiembre treinta de mil setecientos veinticinco años. También noticiamos a vuestra merced dimos ya noticia por carta de este suceso al capitán don Gregorio, para que con el informe de vuestra merced disponga la providencia más pronta que se pueda. Beso la mano de vuestra merced su menor servidor Ambrosio de Montes Vidal. Antonio de la Vega Camacho. El general don Miguel Alvarez de la Bandera, alcalde mayor y capitán a guerra de esta provincia de Sonora y teniente

de capitán general en ella por su Majestad, hago saber a vuestra merced [que] el capitán don Manuel Valdez, cabo y caudillo del real presidio de la Villa de Sinaloa, quien en guarda y custodia del ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la ciudad de Durango del Consejo de su Majestad, quien va entendiendo en la visita general de su Obispado con la escuadra de veinticuatro soldados que son del cargo de vuestra merced y debajo de las órdenes que le ministró el general don Gregorio Alvarez Tuñón, y Quiroz, capitán vitalicio del real presidio de Corodeguachi, debajo de cuyas órdenes y disposición fue vuestra merced despachado con dicha escuadra por su general don Manuel Bernal de Huidobro, capitán de las armas de dicho presidio de la Villa de Sinaloa, político y militar y teniente de Capitán general de las costas del Mar del Sur; constándole a vuestra merced, como le consta a vista de ojos la quema de casas, saqueo de los enemigos pimas del Poniente que hicieron el día veintinueve del pasado en el propio Tecoripa. Y juntamente, hoy día de la fecha, recibo carta en este dicho pueblo de mis lugar[es]tenientes del valle de Opodepe y San José de Gracia, de la desgracia tan lastimosa y atrevimiento que ejecutaron la nación seri. Como vuestra merced verá por la expresada carta, y me la devolverá, y el inconveniente que tengo para [el] resguardo de estos pueblos y su jurisdicción, y haber de acudir al valle de Opodepe en el inter da vuestra merced cuenta a su capitán por lo cual en nombre de su majestad (que Dios guarde) requiero a vuestra merced por primera, segunda y tercera vez, y de la mía ruego y en cargo, que cruzando vuestra merced con la escolta necesaria para la guardia y custodia de su señoría ilustrísima, me deje escolta en este dicho pueblo, la que hallaré por conveniente, para la guardia y custodia de iglesia, padre, ministro, casa y demás vecindad de esta jurisdicción, que en hacerlo así acudirá vuestra merced a la obligación que le incumbe a mirar por conservación del Santo Evangelio y real servicio. Que al tanto me tendrá, cada y cuando que se le ofrezca, en todo aquello que condujere al servicio de ambas majestades, sirviéndose vuestra merced, por su secretario de guerra darme testimonio de este mi requerimiento con su respuesta para acumularla a los autos que sobre esta materia estoy fulminando. Es fecho en este pueblo de Tecoripa, en cuatro días del mes de octubre de mil setecientos veinticinco años, actuando como juez receptor, de que doy fe. Don Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Juan de Aldamez. Testigo, Francisco Aldamez. Duplicado, Don Miguel Vale. El capitán Manuel Valdez, cabo y caudillo del real presidio de Sinaloa, habiendo visto el requerimiento que me presentó el general don Miguel Alvarez de la Bandera, alcalde mayor y capitán a guerra de esta provincia de Sonora, por su majestad, y viendo el evidente peligro que corre este pueblo de Tecoripa y su ministro, mandé destacar seis hombres de los de mi cargo para que queden al reparo de lo que puede ofrecerse, interin doy cuenta a mi general el señor don Manuel Bernal de Huidobro para que provea lo que juzgare por conveniente y mande se saque testimonio como lo pide el general don Miguel Alvarez de la Bandera, y, asimismo, mande se saque testimonio de la carta citada para los efectos que me convengan. Fecho en este pueblo de Tecoripa, en cuatro días del mes de octubre de mil setecientos veinticinco años, y lo firmé con mi secretario de Gobernación y Guerra, Manuel de Valdez, por medio de su merced Nicolás Fernz, secretario de Gobernación y Guerra. Concuerta con su original que está cierto y verdadero, corregido y concertado, y lo firmé

con mi secretario de Gobernación y Guerra, Manuel de Valdez.

Por mandado de su merced Nicolás Ferns, secretario de Gobernación y Guerra, en dicho pueblo de Opodepe, dicho día, en atención a lo mandado en el auto que está a cuatro fojas [y] su vuelta de estos autos, para seguir la diligencia del acaecimiento sucedido en este valle. Y habiendo tenido noticia que José de Uzárraga y Juan Barragán, vecinos en esta jurisdicción, fueron los primeros que llegaron a la casa de Salvador de la Huerta, que fue la que experimentó el acaecimiento de quema, mando que parezcan ante mí los susodichos y que debajo de la solemnidad de juramento declaren lo que vieron y oyeron decir, y cuántos fueron los muertos y quiénes fueron y por quiénes se ejecutaron dichas muertes y quema de casa, para en vista de sus declaraciones proceder a lo demás que convenga. Así lo proveí, mandé y firmé, actuando como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Joaquín Ignacio de Ozaeta Gallártegui. Testigo, Antonio de la Vega Camacho.

* * *

[En] dicho día yo, dicho alcalde mayor, en conformidad de lo mandado en el auto antecedente, hice parecer ante mí y en presencia de los testigos de mi asistencia a José de Uzárraga, y haciéndole saber el expresado auto le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que hubiere visto y sabido sobre el contenido de dicho auto. Quien dijo que el día domingo, que se contaron treinta de septiembre, como a las once del día, llegó a su casa del que declara Miguel de la Cruz, y le dijo que los seris estaban quemando la casa de Salvador de la Huerta y flechando los que salían de dicha casa, y con la noticia expresada dice el que declara se puso a caballo y llegó a la casa de dicho Salvador de Huerta, adonde halló la expresada casa ya quemada en el suelo y estaba[n] comenzando a desaterrar el gobernador del pueblo de Opodepe y unos cuantos hijos de dicho pueblo para sacar los cuerpos que estaban debajo, que fueron Salvador de la Huerta, su mujer, una criada suya y Juana Domínguez y diez criaturas, la mayor de seis años. Y los que salieron de la casa, que hirieron fuera y murieron a las veinticuatro horas, fueron: Gerónimo Loera, otra vieja llamada Matilde Mariana de los Reyes, y una india apache llamada Teresa y José Ramos, y una hija del dicho Ramos, y otra criaturita hija de Mariana, que mataron fuera de la expresada casa. Que unos y otros fueron los muertos veintiuno, chicos y grandes, y dos heridos que se hallan en este dicho pueblo. Y que ha oído vulgarmente decir que los que ejecutaron las muertes que lleva expresadas fueron los indios de nación seri, y dice el que declara que por el conocimiento que tiene desde ha que está en esta provincia en las flechas que usan estas naciones, en las que se recogieron conoce hay flechas que usan los seris del Pópulo, y entre ellas de las que usan los salineros y tépocas. Y que, asimismo, un indio de su misma nación seri, le dijo al que declara, delante de varias personas, que las flechas, las más, eran las que usaban los indios seris del Pópulo que están retirados de dicho su pueblo, y dice el que declara que Gerónimo Loera, a quien alcanzó vivo, le preguntó varias veces si había conocido a alguno de los indios agresores y que le res-

pondió que no había conocido a ninguno. que lo que sí le dijo fue que eran seris. Y que una señora viuda y dos mancebitos que escaparon de la expresada casa de dicho Huerta le dijeron que todos ellos hablaban en castilla, profiriendo las razones: "¡Ah, buen Huerta! Mira como estamos comiendo tus terneras gordas." Y que esto [es] lo que sabe [y ha] visto, como quien asistió desde el principio a desaterrar los cuerpos [y a] ayudar a bien morir a los que alcanzó vivos hasta darles sepultura en este dicho pueblo de Opodepe, no habiéndose hallado en esta jurisdicción el teniente don Antonio de la Vega Camacho, quien había ido a ver a su señoría ilustrísima el señor obispo al pueblo de Ures. Y que esto es lo que ha pasado y sabe, so cargo del juramento que fecho tiene en que habiéndole leído esta su declaración, en ella se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de treinta y cinco años, y que aunque Salvador de la Huerta difunto era su compadre no ha faltado en cosa alguna a la religión del juramento, y lo firmó conmigo dicho juez y testigos de mi asistencia, con quienes actuó como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. José Uzárraga. Testigo, Joaquín Ignacio de Ozaeta Gallártegui. Testigo, Antonio de la Vega Camacho.

* * *

En dicho pueblo de Opodepe, en nueve de dicho mes y año yo, dicho alcalde mayor, en conformidad de lo mandado en el auto que consta a cuatro fojas de estas diligencias, hice parecer ante mí a Juan Barragán, a quien en su persona hice saber el auto que está a siete fojas, y enterado de él, le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad sobre el contenido de dicho auto. Quien dijo que lo que presume del acaecimiento, quema de casa y muertes que se ejecutaron, discurre que los que la ejecutarían serían indios de la nación seri, por razón de dos semanas poco más antes de lo acaecido había salido Salvador de la Huerta y Gerónimo Loera, difuntos, en seguimiento de unas bestias que dichos seris le habían llevado, y que a los dos días viendo que los dichos Huerta y Loera no parecían, dice el que declara, fue en compañía de Marcos de Acuña y Gregorio Gallegos y dieron parte al teniente de esta jurisdicción don Antonio de la Vega Camacho de como había dos días no parecían los ya expresados. Y que a eso les respondió dicho teniente le juntasen algunos vecinos y los fuesen a buscar, y con esa orden se juntaron con los tres ya mencionados Cayetano de Aguilar y Nicolás Granillo, Agustín de Yescas, Juan Cristóbal de la Merte y Francisco su hermano, Ignacio Vega, José de Meza y Miguel Sonique, ópata; y Pedro de Amaya, Lázaro de Acuña y Calixto, indio yaquí, y Francisco, ópata, y Juan Germán y Domingo Sánchez, que todos los expresados son diecisiete personas los que salieron en busca de los mencionados. Y habiéndolos hallado en el rancho de la Alameda, de torna vuelta, que se venían en un paraje que llaman Chupi Sonora, se toparon con una ranchería de seris donde tenían las bestias que le habían hurtado a dicho Huerta. Y que luego que fueron sentidos de dichos indios echaron mano a las armas, chocando con todos los que iban, a que se vieron precisados a la defensa, acometiénd[os] a ellos. Y en la refriega que hubo murieron tres de dichos seris, a vista de eso los demás huyeron dejando las bestias que habían robado.

Y de allí se vinieron todos los mencionados trayéndose consigo el robo que quitaron. Y dice el que declara que no sabe si de lo que ejecutaron se le dio cuenta al teniente, de adonde infiere serían seris los que ejecutaron las muertes y quema de casa; pues desde bien inmediato a la casa que quemaron estuve oculto mirando todo lo que pasó sin atreverme a demostrarme, por hallarme sin armas y no ejecutaran en mí lo mismo que estaba yo mirando. Y que los oída [decir] a los indios en lengua castellana [que] a los que actual [flechaban los] estaban matando [como] a [unos] perros. Y que los muertos fueron veintiuno, chicos y grandes, y dos heridos que estaban en este dicho pueblo. Y que en atención a lo que se previene por dicho auto que se le hizo saber, no sabe otra cosa más que lo que lleva declarado, que es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, en que habiéndosele leído esta su declaración en ella se afirmó y ratificó y dijo ser de edad de treinta años, y que ninguno le toca en las generales de la ley. No firmó porque dijo no saber; hícele yo, dicho juez, y testigos de mi asistencia, con quienes actúo como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Antonio de la Vega Camacho. Testigo, Joaquín Ignacio de Ozaeta Gallartegui.

* * *

En dicho pueblo, dicho día yo, dicho alcalde mayor, en atención a lo que consta por las declaraciones de José de Usarraga y Juan de Barragán, que de estos autos consta expresar en ellas haber en este dicho pueblo dos personas que salieron heridas al tiempo y cuando quemaron la casa de Huerta y ejecutaron las muertes expresadas, mando se pase a el reconocimiento de los sujetos y se dé fe de las heridas y declaren debajo de la solemnidad del juramento quiénes los hirieron y lo que vieron y oyeron decir sobre lo acaecido de muertes y quema de casa, para en su vista ejecutar lo que convenga. Así lo proveí, mandé y firmé actuando como dicho es, con los testigos de mi asistencia, de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Nicolás López de Siqueiros. Testigo, Juan Germán.

* * *

En dicho día yo, dicho alcalde mayor, en presencia de los infraescritos testigos de mi asistencia, en virtud de lo mandado en el auto de arriba, solicité quiénes eran los heridos y adónde estaban. Hallé el uno dentro de la casa, en cuarto que hay al corral del reverendo padre ministro de este dicho pueblo, Marcos de Sumoza, llamado Domingo Lázaro Sánchez Moreno, mulato sirviente de Pedro de la Riva, a quien reconociéndolo en presencia de los testigos ya mencionados le hallé una herida del lado izquierdo abajo del cuadril, que por lo que en ella demuestra, fue ejecutada con flecha, según la cicatriz de ella. Y juntamente al susodicho le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y se le preguntare; y siéndole preguntado adónde se hallaba cuando le hirieron y quién lo hirió, responde que estaba dentro de la casa de Salvador de la Huerta como a las nueve de la

noche, y que no sabe quién lo pudo haber herido porque fueron muchas las jaras que por la ventana de la casa tiraban adentro, por hallarse dicha ventana sin verjas ni cosa que impidiera las jaras, y que una de ellas fue la que le dio. Luego al instante se la arrancó, habiéndose mantenido dentro de la casa apagando el fuego que por varias partes entraba, hasta que los que lo estaban ejecutando subieron arriba del techo de dicha casa y en el medio apartaron la torta de lodo o tierra, hicieron una lumbrada encima del zacate y madera de dicha casa, de adonde tomó fuerza el fuego, que no se pudo ya reparar, y del humo y fuego, dice el que declara, [haber] visto morir dentro de la casa a Salvador de la Huerta y su mujer y a otros. Y que él, visto sin remedio, ganaron la puerta siguiéndolo otras cinco o seis personas; y habiéndose divertido los indios con los demás que salieron, tuvo la fortuna de arrastrándose, ya herido, escapar. Y un muchachuelo hijo de dicho Huerta, como de edad de siete años, y otro hermano de la mujer de dicho Huerta se estuvieron escondidos allí inmediato en los breñales hasta que amaneció, [en] que llegaron Juan de Barragán, José de Usarraga y el gobernador de este pueblo y otros hijos. Y que desde donde estuvo oculto oía el murmullo que tenían, que hablaban en castilla; aunque no distinguía lo que decían. Y que distintamente, estando dentro, por la rajadura de la puerta conoció a un indio llamado Domingo y por otro nombre el Tobeguito, que afirmativamente no puede decir de qué nación es. Y que el mancebo que escapó en su compañía dice que conoció a otro indio llamado Ignacio, que sabe y el Ignacio es nativo de este pueblo de Opodepe, que fue sirviente del capitán Juan de la Riva ya difunto; y el citado Domingo también sabe fue sirviente de dicho Rivas. Y preguntándole si sabe los [nombres de los] demás indios que cooperaron en la quema y muertes, [de] qué nación eran, responde que ha oído decir son de nación seri, y que no tiene otra cosa que decir más de lo que lleva declarado, so cargo del juramento que fecho tiene. En que habiéndosele leído esta su declaración, en ella se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de cuarenta años. No firmó por no saber; hícele yo, dicho juez y testigos de mi asistencia. Y por mí, dicho juez, se le mandó a María de Leiva, viuda del capitán Juan de la Riva, ya difunto, atendiese en que se curase con todo cuidado al que ha declarado. Y para que conste así lo puse por diligencia, actuando como juez receptor a falta de escribano que no le hay en esta jurisdicción, de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Nicolás López de Siqueiros. Testigo, Juan Germán.

* * *

Incontinente yo, dicho alcalde mayor, en conformidad de lo mandado pasé en este dicho pueblo a la casa de la morada de Santiago, natural de este dicho pueblo, adonde hallé a Andrés de Asperiqueta, natural, en compañía de los testigos de mi asistencia. Y registrando al susodicho Asperiqueta, le hallé dos heridas, que al parecer fueron ejecutadas con flechas: la una en la pierna derecha, del lado de adentro, y la otra en la nalga izquierda. Y habiéndole preguntado que quién lo había herido, me respondió que no sabía ciertamente quién lo había hecho, porque entre varios que se hallaron en la quema de casa y muerte de dicho su amo no conoció más que a un indio llamado

Ignacio, sirviente que fue del capitán Juan de la Riva, y que al él lo cogieron fuera de la casa, y que luego se retiró herido como estaba y se escondió en los breñales. Y que desde allí, distintamente, estuvo oyendo lo que hablaban los indios; pues después que ejecutaron las muertes se fueron al chiquero adonde estaban encerrados unos becerros, y allí los comenzaron a desjarretar, y les oía decir: *veamos ahora Huerta cómo comes terneras gordas y andas en caballos buenos y no nos quieres dejar que comamos nosotros*. Y todo esto dice lo oyó distintamente en castilla, y que un indio seri del pueblo del Pópulo, llamado Cristóbal, le dijo el tal indio, indio Ignacio, que conoció en la refriega, había días estaba metido entre los seris. Y todo esto lo expresó el dicho Espiriqueta [sic] en lengua castellana, a quien no le recibí juramento por no haberlo hallado capaz de él. Y para que conste, lo puse por diligencia, actuando con los testigos de mi asistencia como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Nicolás López de Siqueiros. Testigo, Juan Germán.

* * *

En dicho pueblo de Opodepe, en dicho día yo, dicho alcalde mayor, para la plena justificación de la nación que puede haber sido la que ejecutó las muertes y quema de casa en este dicho valle de Opodepe, hice parecer ante mí a Fernando Barbón de Leyva, avecindado que ha estado en el pueblo del Pópulo con su familia cuatro años ha, y de entrar y salir en dicho pueblo y mandar a los naturales de él, como catorce años ha. A quien le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. Y por primera diligencia en presencia de los testigos de mi asistencia se le pusieron a su vista cincuenta y tantas flechas que se pudieron recoger y se le preguntó si conocía el echisgo de ellas, de qué nación pudieran ser. Responde que, según conocimiento que tiene, las flechas son de los seris, y que cuatro o cinco de ellas en lo grande, grueso del carrizo y pluma larga son de un dueño que es el Mador de los Angeles llamado José de Aguirre. Y preguntádole si había tenido alguna noticia de que los expresados seris hubiesen querido dar en alguna casa o casas de este valle de Opodepe, responde que lo que supo fue que querían venir a dar a Opodepe, pero no a casa señalada. Y preguntádole de quién lo supo y en qué día, responde que de quien lo supo fue del fiscal mayor del Pópulo llamado Tomás, y de otro indio tépoca llamado Juan de Dios, digo pima, que a éste se lo dijo el alcalde del Pópulo llamado Simón. Y preguntado si le dijeron qué día habían de dar, responde que no señalaron día, y que el día que le dieron esa noticia fue el día veintisiete de septiembre. Y preguntádole si tuvo noticia de el día que dieron en Opodepe o antes que hubieran dado, si supo algo de esto, responde que [el] domingo a la madrugada, treinta de septiembre, le envió a decir el fiscal mayor del pueblo que el día veintinueve en la tarde que habían cruzado cuarenta indios seris de la ranchería de Ambrosio, y dos salineros de la ranchería de Nicolasillo; que venían a dar y a quemar la casa del capitán Camacho y la de Salvador de Huerta y la de Gaona, y que toda esta noticia le dio al fiscal mayor dos indios salineros de la ranchería de Nicolasillo, que está en el carrizal que llaman metidos a la

costa. Y que la noticia le llegó al que declara el día treinta, día domingo a la madrugada, que no tuvo tiempo de avisar por razón de que aunque escribía a Opodepe avisando lo que había sabido del pueblo de Nacameri se devolvieron las cartas diciendo el que las traía [que] había dicho el gobernador de Nacameri que ya esas cartas no servían por haber ya dado los indios en Opodepe. Y preguntádole si sabe o ha oído decir que algunos indios del Pópulo hubiesen cooperado en semejante maldad, robos y ladrosinios, muertes y quemas de casa los exprese por sus nombres; y como que tiene conocimiento de todos ellos, responde: que en lo que toca a las muertes ejecutadas y quema de casa en Opodepe no se ve que hayan cooperado los del Pópulo, que lo que sabe es por habérselo oído a los mismos naturales del Pópulo variedad de veces ese razonamiento, [ellos son] Antonio Quislico, el Bata y el Saya, y Tomás Tuerto Bucyero y el Coyote Mondugón, Miguel Asquilit y el Isnapiitil; Yzacliz y otro llamado Miguel, primo hermano de don Marcos, el capitán que Dios haya, y otro [nombrado] Fulgencio, hermano de dicho Miguel; que estos que lleva mencionados, [son] sus propios parientes, [y] como lleva dicho, han hecho varias muertes en los mismos de su pueblo y fuera de él y han cooperado en varios robos de caballos y vacas. Y que no ha mucho tiempo el Izaccliz mató en dicho pueblo a Ignacio, Tesmatian de dicho pueblo. Y preguntádole si sabe que Tomás, Mador de dicho [pueblo] del Pópulo, sepa en qué paraje se puedan hallar los agresores que ejecutaron las muertes que de estos autos consta y los demás que lleva este declarante mencionados, diga en esta pregunta todo lo que supiere y se hubiere pasado por preguntarle para el buen gobierno de lo que debe ejecutar en servicio de ambas majestades y bien público y administración de la real justicia. Responde que dice Tomás [que] se hallan adelante de los Siete Cerritos, cerca de un monte inandable a pie ni a caballo, aunque no muy grande, que tendrá de distancia como medio cuarto de legua, tan espeso, de manera que no se entra [en] él si no es por unas pequeñas brechas que de propósito tiene hechas para guarecerse en él cuando fueren perseguidos. Y dicen [los] más [de] los dichos indios, *que de ser invadidos de soldados o vecinos, y que en ellos se ejecute cuatro o más muertes, no habrá vecindad segura que de ellos no fuere asaltada*, y que sobre el particular no tiene otra cosa que decir más que lo que lleva declarado, so cargo del juramento que fecho tiene, en que habiéndosele leído esta su declaración en ella se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de cuarenta y cinco años, y que aunque es afecto a la nación seri y tiene entre ellos varios compadres no ha faltado a la religión del juramento y lo firmó conmigo dicho juez y testigos de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Fernando Barbón. Nicolás López de Siqueiros. Testigo, Juan Germán.

* * *

En dicho pueblo de Opodepe, dicho día, mes y año, como a las once del día llegó a este dicho pueblo el capitán Cristóbal de León, quien vino por cabo de doce hombres que me remitió mi lugarteniente del real de Motepori, don Pablo de Aguilar, en virtud de carta que le escribí del pueblo de Mátape. Viniendo del pueblo de Tecoripa, dejando dicho pueblo con la guarnición necesaria que en virtud de requerimiento que hice al cabo

y caudillo de la villa de Sinaloa, me dejó en dicho pueblo de diez soldados para su custodia, cruzando yo, dicho alcalde mayor, con la prontitud que el mismo tiempo me ofreció y en riesgo de venir solo a dar las providencias convenientes a lo acaecido en este valle de Opodepe. Y en el ínterin justifico, según las diligencias en que estoy entendiendo, qué nación ejecutó las muertes y quema en este dicho valle, mandé a dicho cabo capitán Cristóbal de León cruzase al puesto de San Javier con diez hombres de los que le acompañan y se mantuviese en dicho paraje haciendo alguna diligencia, de ver si se podía coger a mano alguno de los indios que andaban allí flechando las bestias y atemorizando a los de dicho rancho, y estuviere a la mira de los acaecimientos que pueden suceder en el pueblo de Tuape y Cucurpe [que de los] otros dos de los mencionados [soldados] me dejase [uno] en la casa [d]el capitán don Antonio de la Vega Camacho, y [el] otro me [lo] dejase en este pueblo, y que se mantuviese en dicho paraje hasta nueva orden mía. Y para que conste lo puse por diligencia actuando como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Nicolás López de Siqueiros. Testigo, Juan Germán.

* * *

En dicho pueblo de Opodepe, en diez días de dicho mes y año yo, dicho alcalde mayor, en cumplimiento de mi obligación, cruzando por el pueblo de Nacameri el día siete del corriente mes, despaché mandamiento al pueblo del Pópulo, llamando al gobernador y demás justicias de dicho pueblo para la averiguación de lo acaecido en este dicho valle de Opodepe. Y hoy día de la fecha de este auto, llegó a mi presencia Tomás Vertoran, fiscal mayor en dicho pueblo, de nación seri, ladino en lengua castellana; y un tío suyo, ya viejo, llamado Lorenzo Yopo, y un alguacil llamado Gaspar Tayor y otro vejancón llamado Francisco Tarcar; todos naturales de dicho pueblo, quienes me dijeron que el gobernador de dicho su pueblo se había ido de él sin [ellos] saber para dónde había tirado desde el día martes que se contaron dos del corriente mes. Y que el alcalde de dicho su pueblo, aunque estaba en dicho su pueblo cuando llegó mi mandamiento, dijo estaba en el puesto de los Angeles; y habiéndolo el fiscal mayor enviándole tres recados en [que le decía] que lo llamaba su alcalde mayor, no hizo caso. Y viendo que se dilataba, con los ya mencionados, se vino el fiscal mayor. Y para la plena justificación de lo que se pretende, mando se examine dicho fiscal mayor en presencia de Barbón de Leyva, para que hallándolo capaz de juramento, debajo de él declare lo que supiere sobre lo acaecido en este valle de Opodepe, para en vista de su declaración proceder a lo demás que convenga. Así lo proveí, mandé y firmé, actuando con los testigos de mi asistencia como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Nicolás López de Siqueiros. Testigo, Juan Germán.

* * *

En dicho día y dicho pueblo yo, dicho alcalde mayor, en conformidad de lo mandado en el auto de arriba, hice parecer ante mí y de los testigos de mi asistencia, presente Fernando Barbón de Leyva, como se manda en dicho auto, a Tomás Vertoran, fiscal mayor del pueblo del Pópulo, indio ladino en la lengua castellana. Y ha-



TYPICAL SERI MATRON



biéndolo examinado sobre lo que contenía la gravedad del juramento, aunque en el todo no lo hallé capaz, y en lo que ignoro, se lo di a entender y expliqué. Y habiéndolo entendido, le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado. Y diciéndole si sabía qué gente y de qué nación había ejecutado las muertes tan atroces y quema de casa en este valle de Opodepe, responde que los que sabe ejecutaron esas muertes y quema de casas fueron los de la ranchería de Ambrosio, y que son todos ellos de nación seri. Y preguntándole de cómo supo ser los de la ranchería de Ambrosio los agresores, responde que en la forma que lo supo fue por habérselo dicho un tío suyo, a quien enviaba a llevarle a esa ranchería de Ambrosio el tlatole que le había dado el señor alcalde en el pueblo de los Ures. Y que más acá del tonuco topó su tío con un indio llamado Casimiro y otro en su compañía el día sábado como a mediodía, que se contaron veintinueve de septiembre; que le dijeron a su tío y a la gente [que] aquella madrugada habían salido a dar a Opodepe, de adonde se resolvió y llegó a su pueblo al ponerse el sol y le avisó dicho su tío al gobernador de dicho pueblo llamado Patricio Pusilit, y que enviase a avisar a Opodepe a los vecinos. Y no habiendo hecho caso de hacerlo, y [cuando] a la madrugada el que va declarando despachó un muchacho a avisarle a Barbón de Leyva diesen aviso a Opodepe, ya no tuvo remedio, porque aquella noche misma habían ya dado. Y preguntándole y puéstole delante todas las flechas que recogieron de los enemigos si conocía sus dueños, responde que las flechas conoce dos dueños de ellas, que son unas de un indio que llaman Sudanarís, de la ranchería de Nicolasillo, que está en el Carrizal. Que según supo, se había juntado esa ranchería con la de Ambrosio, y que adelante del tonuco se volvió la gente del Carrizal diciendo que no se querían meter en eso, y que solamente cruzaron dos con la ranchería de Ambrosio. Y que conoce otras [flechas] de otro que llaman el Isquisichi, aunque diferenciadas [de la hechura, naturalmente de las que hacen los] naturales del pueblo del Pópulo, y que todas las demás no las conoce por haberse hecho nuevas, diferenciadas de las que usan los de la ranchería de dicho Ambrosio. Y preguntándole cuántos hijos del dicho su pueblo del Pópulo andan ausentes que tengan algunos delitos de muertes que hayan ejecutado y robos de vacas y caballos los exprese uno a uno por sus nombres y apellidos, responde que Sarmiento, Yasquilit, su hermano Cornelio, Ysacilis, el Coyote Mondragón y el Matubu, y su hermano Pacimal y Ventura Sipjaz y su hermano Tuncajo; Ysiaap y su hermano Asgen y Miguel primo que era de Marcos, y Antonio Chicopa y un primo suyo; Fulgencio siuli y Crisanto, Tomás Tuerto Bueyero y otro hermano de Tomás Tuerto llamado Casumo, y que todos estos que lleva mencionados no asisten en el pueblo y andan montaraces robando lo que encuentran y cometiéndolo algunas muertes entre los mismos parientes y pimas. Y preguntándole si sabía qué porción de gente tenía Ambrosio debajo de su mando y [en] qué paraje asistían, responde que lo que ha oído decir que tendrá Ambrosio serán como ochenta gandules, y que en la parte adonde se hallan es como seis leguas adelante de los Siete Cerritos, en el aguaje que no tiene otro nombre. Y que pegado al mismo aguaje tienen un monte largo como de un cuarto de legua, algo angosto muy espeso y cerrado, adonde ha oído decir que pretenden escaparse si fuesen perseguidos por los españoles. Y que también ha

oído decir, dijo uno de ellos llamado Ynoleus, de la ranchería de Ambrosio, que fue el que hizo el tlatole para las muertes que ejecutaron: *“que allí en el paraje adonde se hallaban esperarían a los españoles para pelear, que ellos no tenían qué perder, que estaban en cueros y en los montes como venados, y que los españoles comían bien y vestían y tenían plata. Y que más que los matasen, que allí se juntarían todos a esperarlos; que entonces los que escaparen de ellos vendrán matando a los que toparen”*. Y que no tiene otra cosa que decir más que lo que lleva dicho, que se lo ha declarado con todo su corazón y que se alegrará mucho los acaben a todos esos, porque son enemigos de Dios. Y que varias veces los han llamado y no han querido venir al pueblo, y otras muchas veces los han traído los soldados y se han vuelto a ir haciéndoles muchos daños, como se ve que no han dejado una vez en el pueblo para que pueda comer su padre ministro cuando Dios fuere servido de dárselo; y que así se alegrará mucho el que a todos los acaben para vivir con algún alivio y que los que quedan en su pueblo tenga algún temor y vivan como cristianos. Y que todo lo que lleva declarado es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, en que habienoo recitado todo lo que ha dicho dijo ser cierto y verdadero; que aunque muchos de ellos son sus parientes, que no por eso ha dejado de decir lo que es verdad. Y dijo ser de edad de treinta y cinco años, no firmó por no saber, firmólo a su ruego Barbón de Leyva, quien se halló presente a todo lo que ha dicho y declarado conmigo dicho juez y testigos de mi asistencia, con quienes actuó como juez receptor como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. A ruego de Tomás Bertoran y Fernando Barbón de Leyva. Testigo, Nicolás López de Siqueiros. Testigo, Juan Germán.

* * *

En dicho pueblo de Opodepe, en once de dicho mes yo, dicho alcalde mayor, digo que ayer que se contaron diez del corriente, acabado de comer, me vino noticia por un indio llamado Francisco Mendoza, natural de este dicho pueblo, cómo habían traído noticia unos recogedores que los indios seris, como dos leguas de este dicho pueblo, estaban recogiendo bestias de los indios de este pueblo y demás vecinos. Y en vista de la noticia me puse luego a caballo con ocho hombres que tenía en este dicho pueblo que me acompañaban y diez indios amigos de este dicho pueblo, por tener los demás vecinos repartidos de escoltas en las partes y lugares que están más arriesgados de los enemigos. Y dando tras ellos llegué hasta la parte y lugar adonde cogieron las bestias, y por lo que se reconoció subieron en ellas y, a todo correr, según lo que se reconocía por el rastro, se volvieron la derecera [sic.] por donde habían venido. Y prosiguiendo en su seguimiento llegué hasta el paraje que llaman de la Alameda, que dista de este pueblo como siete leguas, poco más o menos, ya con las cabalgaduras destroncadas y la gente de a pie rendidas. Y [por] haber reconocido en dicho paraje mucha más huella que la que seguíamos, que allí hicieron cuerpo y ganó la derecera para un paraje que llaman Chupí Sonora, y considerando la muchedumbre de rastros y que los que me acompañaban no eran suficientes para resistirlos, y que por lo que se reconoció de rastro de perros que iban con dichos enemigos es muy

factible fuese alguna ranchería crecida que estuviese en dicho paraje de Chupi Sonora, por lo que determiné, mirando la poca fuerza y no avilantarlos más, volverme a rehacerme de más fuerza de gente y avío de bestias, con protesta de salir en busca de ellos. Y para que conste lo puse por diligencia, actuando como dicho es con los testigos de mi asistencia de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Nicolás López de Siqueiros. Testigo, Juan Germán.

* * *

En dicho pueblo de Opodepe, en doce de dicho mes y año yo, dicho alcalde mayor, en atención [de o a] haber experimentando según lo que se ha visto el que los indios enemigos parece tiran a dejarnos a pie, por lo cual mando salga mi teniente de capitán a guerra con una escuadra de veinticinco o treinta hombres hacia la parte del poniente, manteniéndose en el paraje adonde hallare por conveniente hacer real, desde allí mande recoger toda la caballada mansa, sea de quien fuere, para asegurarla para lo que se pueda ofrecer, y de camino registrar todos los parajes y abrevaderos inmediatos de los ladrones comunes y matadores que hostilizan esta jurisdicción, procurando con los mejores medios que se pueda ver si los puede atraer al reconocimiento de Nuestra Santa Madre Iglesia [y] de coger dichos enemigos las armas [deberá] ponerse en defensa, procurando ver si se pueden coger [a] algunos, para que sean todos los demás por ellos descubiertos y darles el castigo merecido a iguales atrocidades que se han experimentado en esta jurisdicción de robos y muertes ejecutadas. Y están ejecutando como se les tiene justificado. Así lo proveí, mandé y firmé, firmando conmigo dicho mi teniente de capitán a guerra y testigos de mi asistencia como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Cristóbal de León. Testigo, Antonio de la Vega Camacho. Testigo, Joaquín José de Rivera.

* * *

En el pueblo de San Miguel Arcángel de Tuape, en catorce del mes de octubre de mil setecientos veinticinco años, yo, dicho alcalde mayor, habiendo llegado a dicho pueblo en consecución de estas diligencias en que estoy entendiendo, y para su determinación mando que hoy día de la fecha se junten en este dicho pueblo en las casas de comunidad todos los vecinos de esta jurisdicción del valle de Opodepe; y estando juntos se les haga notorio estas diligencias que he seguido en virtud de la desgracia acaecida el día veintinueve de septiembre a la noche, para [que, con el] comparecer y dictamen de todos juntos mancomunados, determinar el castigo que requiere semejante atrocidad. Y, asimismo, para que [se] determine [el] que se apronten entre la vecindad de esta jurisdicción los viveres de bastimentos, caballos y demás ministerios que son necesarios para semejante acción. Y estando todos juntos como ya va dicho, responderán lo que hallaren por conveniente. Así lo proveí, mandé y firmé, actuando con los testigos de mi asistencia como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Antonio de la Vega Camacho. Testigo, José Balas.

En dicho pueblo, dicho día, yo, dicho alcalde mayor, en atención a haberme enseñado el capitán don Antonio de la Vega Camacho un capítulo de carta escrita por don Ambrosio Montes Vidal, muy concerniente a estas diligencias. Y pidiendo al susodicho la expresada carta, me responde contiene varios negocios entre el susodicho y el expresado Ambrosio, en cuya atención, y por ser muy conveniente conste en estos autos lo expresado en dicha carta, mando que debajo de la solemnidad del juramento el susodicho don Antonio de la Vega Camacho declare el expresado capítulo de cartas. Que habiéndole hecho al susodicho saber este mandato, en presencia de los infrascritos testigos de mi asistencia le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que se le preguntare. Y siéndole [preguntado] qué fue lo que le escribió don Ambrosio Montes Vidal [a quién] había precedido con la gente que venía del mar del capitán don Martín de Ibárburo, responde que llegaron al Pitiquí y toparon a Ambrosio con su ranchería, cargados algunos caballos de carne, jactándose de la muerte de Huerta y los demás. Y dicen intentaron coronar el hecho con matarlos, si un Nicolásillo, capitán de los salineros no viene en su compañía, que se lo impidió y tuvo su habla con ellos. Y en sustancia, lo que lleva declarado es lo que contiene el capítulo de carta, so cargo del juramento que fecho tiene. Que habiéndosele leído esta su declaración en ella se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de cincuenta y ocho años, y lo firmó conmigo dicho juez y testigos de mi asistencia con quienes actúo como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Antonio de la Vega Camacho. Testigo, Juan Baptista García de Echave y Barrutia. Testigo, José de Balas.

* * *

En dicho pueblo, dicho día, yo, dicho alcalde mayor, habiéndose juntado en las casas de comunidad la mayor parte de los vecinos de esta jurisdicción, y habiéndoseles hecho notorio, como se manda, todas estas diligencias que he seguido en virtud del acaecimiento en este valle de Opodepe, dijeron juntos, unánimes y conformes, que en atención a haber oído y entendido sucintamente las diligencias ejecutadas, y siendo necesario para ver y consultar unos con otros, que responderán por escrito, entregándoseles los autos no obstante de haber entendido su contexto para enterarse bien de ellos. Que visto por mí dicho juez la respuesta, mando se les entreguen dichos autos que constan de dieciséis fojas, y que den su respuesta por escrito como la ofrecen. Y lo firmaron conmigo, dicho juez, los que supieron y testigos de mi asistencia con quienes actúo, como dicho es de que doy fe. Joaquín Ignacio de Ozaeta Galláistegui. Antonio de la Vega Camacho. Juan Manuel de Celaya. Joaquín José de Rivera. Ignacio de Valencia. Ignacio Quintero. José de Salazar. Baltazar Ramírez. Simón de Orozco. Ignacio de la Vega. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Juan Baptista García de Echave y Barrutia. Testigo, José Balas.

* * *

En el pueblo de San Miguel de Tuape, en catorce de octubre de mil setecientos veinticinco años, ante mí, el

capitán Miguel Alvarez de la Bandera, alcalde mayor y capitán a guerra de esta provincia de Sonora y teniente de capitán general en ella por su majestad, me la presentaron con los autos los contenidos en ella. El común y vecindad de esta jurisdicción del valle de Opodepe, río de Toape, real de la Soledad y demás agregados de ella, como abajo aparecemos infraescritos, prestando voz y caución por los ausentes y firmando unos por los que no saben escribir, parecen ante vuestra merced y decimos: que habiendo visto los autos de que vuestra merced fue servido darnos traslado y a más de éstos haber hallado en ellos los que vuestra merced siguió en el pueblo de Tecoripa, que unos y otros son evidentes y claras señales de estar esta provincia en puntos de perderse, siendo al parecer el ánimo de estos enemigos destruir de toda esta jurisdicción toda la gente española borrando la cristianidad y fe católica en que estamos viviendo y viven los naturales agudevez de ella. Por lo cual, estando todos como estamos de común acuerdo, representamos a vuestra merced las mismas invasiones que en dichos autos constan, y a más de esto, las que hemos recibido de muchos años a esta parte en nuestras haciendas, bienes y personas como es manifiesto. Que antes de lo sucedido, el estrago presente, asolaron el ganado y caballada de Salvador de la Huerta, difunto, el del capitán Juan de la Riva y el de otros vecinos e hijos de estos pueblos. Y han matado a Nicolás de Bejarano, alias el Moro, [a] Juan de Cárdenas Moraga y [a] otro mulato del sabollano llamado Nicolás, y un vaquero de don Pedro de Alday, que mató un seri llamado Sarmiento, que consta en dichos autos, y a otros dos: Jacinto y Santiago, y los que por ahora no se nos ofrecen [y] a varios pimas, de que han sido requeridos varios señores alcaldes y justicias mayores y capitán del presidio de Corodeguachi para el reparo de tan atroces asaltos e invasiones. Y no habiéndose dado ninguno y verdaderamente no haberse experimentado en dicha nación seri ningún castigo, pues ninguno de los jueces expresados ha llegado al extremo de coger tanta fuerza, osadía y despacho, que se determinaron [los seris] a dar tan enorme asalto, como el sucedido con la casa de Salvador de la Huerta; invasión tan extraña que no se ha visto ni experimentado en toda esta Vizcaya. Y debe ser digna de compasión en los ojos de los señores gobernadores y capitán general de este reino y demás jueces superiores e inferiores, y especialmente ante los de vuestra merced, así por tenerlo ocular como por las pruebas que constan en los autos que ha seguido. Y que inferimos con mucha evidencia que no dándosele a este enemigo seri una cruel guerra, se determinarán indubitablemente a asaltar con fuego y armas las demás casas que expresan y las que la ocasión les ofreciere. Que todo esto pide muy pronto reparo, por lo cual unánimes y conformes aclamamos requiriendo a vuestra merced por una, dos y tres veces salga a poner dicho reparo con nuestras personas y quinientos indios de la nación pima, porque por sí solos no nos hallamos suficientes ni tenemos más españoles con quien coligarnos, como es manifiesto la cortedad de esta provincia, ni menos valernos de las armas de la compañía volante de ella; pues está visto que se nos ha denegado en el requerimiento que el teniente de alcalde mayor de esta jurisdicción le tiene hecho, todo esto supuesto y que dicha nación seri es tan indómita e irreducible (pues muchos años ha que se ha pretendido y puesto en práctica traerlos al gremio de Nuestra Santa Madre Iglesia, poniéndole ministro que los instruya y doctrine en la fe católica, dándoles tierras y aguas para hacer sus

siembras, ganados y caballadas para su conservación y sustento, nunca se ha podido conseguir; antes sí, han comenzado sus maldades e invasiones por las propias limosnas y frutos de la misión en que han sido puestos). Con que así, somos de común acuerdo que vuestra merced resuelva a darle la guerra con el referido número de pimas y la gente vecina que hallare por conveniente, sin pasar por ahora a otra consulta; pues estando los recursos tan distantes, de hacerla, en la demora ciertamente corremos evidente riesgo en perder las vidas, familia y haciendas, por lo que debe vuestra merced operar sin los temores de señores superiores. Porque en caso de ser por ellos mal vista esta nuestra resolución, seremos todos comprendidos en la pena o castigo que este hecho mereciere, no parándole a vuestra merced el perjuicio por sí solo, porque en todo lo que cuanto se dispusiere acompañaremos a vuestra merced y no poniéndose este reparo, los que pudiéremos saldremos para tierra fuera, y los que no, más bien entraremos a vivir entre pimas que experimentar en nuestras casas lo que el susodicho Salvador de la Huerta en la suya con las familias que le acompañaban, dejando esta jurisdicción desocupada para propia habitación de ellos; y siendo así, por necesidad podréis servir de puerta para entrar e invadir las jurisdicciones de adelante. Por todo lo cual, a vuestra merced pedimos y suplicamos atienda a esta nuestra representación y requerimiento (que como llevamos dicho hacemos a vuestra merced) con toda vigilancia; pues hoy nos hallamos tan encogidos y medrosos que está parado todo el comercio, tráfico de minería y atenciones que cada uno por sí tiene, de que es muy dagnificado el común y el haber real de su majestad. Y protestamos jurando por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz no ser ésta nuestra representación maliciosa ni apasionada contra dicha nación seri, porque sólo se debe entender y llamar natural defensa en servicio de su Divina Majestad, fe y ministerio de ella y del rey Nuestro Señor y en lo necesario. Antonio de la Vega Camacho. Joaquín Ignacio de Ozaeta Gallástegui. Joaquín José de Rivera. Juan Manuel de Celaya. Ignacio Quintero. Ignacio de Valencia Baltasar Ramírez. José de Salazar. Simón de Orozco. Ignacio de la Vega. José de Izárraga. Nicolás de Caza y Fuentes. Juan Ramos. Por los que no saben escribir y a su ruego, que son: Miguel Hernández de la Rosa. Lázaro García. Urbano García. Gregorio Gallegos. Juan García. Francisco de Acuña. Manuel de Acuña. Antonio de la Cruz. Miguel de la Cruz y Francisco Javier Chacón. Juan Manuel de Celaya.

Y por mi vista, la hube por precisa, y póngase con los autos que sobre esta materia tengo fulminados. Y en atención a lo pedido por la vecindad de esta jurisdicción, prestando voz y caución por los ausentes, obligándose como se obligan por su escrito a padecer cualquiera castigo que pueda, por jueces superiores, sobrevenirme a mí, dicho alcalde mayor, sobre romper la guerra con la nación seri; visto en la forma que mancomunados se ofrecen con su persona y bienes, y pareciéndome ser justo ejecutarla según el mérito de los autos y lo pedido por la vecindad, mando que así se ejecute. Y personalmente pasaré a la Pimería Alta a sacar los pimas amigos que hallare por conveniente para la ejecución de dicha campaña, y siendo como es necesario los víveres de bastimentos y caballos para dicha gente de armas que me ha de acompañar e indios amigos, mando que para dicho efecto de bastimentos se eche un repartimiento en los vecinos de esta jurisdicción que tuvieren forma. Y, asi-

mismo, que apronten generalmente toda la caballada que tuvieren mansa, como, asimismo, la de los naturales de esta jurisdicción, por ser cosa muy necesaria sin que por ningún pretexto ninguna persona de cualquier estado y calidad que sea ponga excusa sobre lo así mandado; como, asimismo, mando a todos los vecinos que cada uno de por sí recoja sus familias en uno de los tres pueblos de esta jurisdicción, adonde a cada cual le fuese de más conveniencia por el riesgo que puede correr viviendo tan distantes unos de otros. Y siendo necesario para conseguir lo que se pretende, el que hayan de salir dejándolas dispuestas a tan evidente peligro, que en dichos pueblos, dejando en cada uno de ellos dos hombres de armas de escolta y los naturales de dichos pueblos, estarán con alguna seguridad. Y esto lo ejecutarán precisa y puntualmente, so la pena de cincuenta pesos, aplicados en la forma ordinaria. Y este auto se les haga saber en sus personas para que les conste. Así lo proveí, mandé y firmé, actuando como juez receptor con los testigos de mi asistencia como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Juan Bautista García de Echave y Barrutia. Testigo, José Balas.

* * *

En dicho pueblo de Tuape, en quince de dicho mes y año yo, dicho alcalde mayor, hice notorio a los vecinos de esta jurisdicción el auto de arriba, quienes habiéndolo oído y entendido dijeron que están prontos a ejecutar lo que por dicho auto se previene en todo y por todo, salvo los vecinos que residen en el real de la Soledad, quienes dijeron que tenía grave imposibilidad de sacar sus familias a ninguno de los pueblos de esta jurisdicción por razón de lo crecido de ellas y el detrimento que pueden correr sus casas y ajuar de ellas, aun de los mismos indios amigos, dejándolas solas. Que lo que ejecutarán en ínterin dura esta campaña será recogerse todas las familias de dicho real en una o dos casas, las que se hallaren más seguras para la defensa, sirviéndome yo, dicho alcalde mayor, de dejarles en dicho real tres o cuatro personas de armas para guarda y custodia de dichas familias, pareciéndoles ser bastante escolta para ese fin. Que en todo lo demás que por dicho auto se previene, pronta y rendidamente obedecen. Que vista por mí, dicho alcalde mayor, la propuesta hecha a la vecindad del real de la Soledad, se les previno por una, dos y tres veces si pudieran dichas sus familias correr algún detrimento o quedaban seguras con la escolta ya prevenida que por mi dictamen no quedaban en dicho real. Dijeron que era suficiente la escolta prevenida y que quedaban con seguridad, y que en caso de algunas noticias de detrimento que pudiesen correr las retiraran al pueblo más inmediato de esta jurisdicción. Y por lo que mira a la restante vecindad que está esparcida en esta jurisdicción, distantes unos de otros, dijeron que saldrán con sus familias a los pueblos inmediatos de esta jurisdicción y el real de la Soledad. En todo lo demás del contexto de dicho auto, juntos y mancomunados, prestando voz y caución por los ausentes, obedecen en todo y por todo, y lo firmaron conmigo dicho juez y testigos de mi asistencia, con quienes actúo como dicho es de que doy fe. Otros sí dijeron que todos los pasos que se dieren tocante a lo que se está entendiendo de esta campaña sea consultado

con dicha vecindad, y que en caso de pedir las tales consultas [se proceda con] prontitud. Y [por] estar distantes los principales vecinos, se ejecute la consulta con los que se hallaren prontos con dicho alcalde mayor, o por su ausencia, con su teniente de capitán a guerra, el capitán Cristóbal de León, debajo de cuya disposición y gobierno se ha de ejecutar dicha campaña, teniendo como ya tengo [para] dicho capitán Cristóbal de León título en forma que se le confirió por mí, dicho alcalde mayor, para dicho efecto. Y lo firmaron conmigo de que doy fe. Antonio de la Vega Camacho. Joaquín Ignacio de Ozaeta Gallártegui. Joaquín José de Rivera. Juan Manuel de Calaya. Ignacio Quintero. Ignacio de Valencia. José de Uzárraga. José de Salazar. Simón de Orozco. Ignacio de la Vega. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, José Balas. Testigo, Juan Bautista García de Echave y Barrutia.

* * *

En el pueblo de Tuape, en diecisiete días del mes de octubre de dicho año yo, el general don Miguel Alvarez de la Bandera, alcalde mayor y teniente de capitán general en esta provincia, estando entendiendo en estas expresadas diligencias, certifico que anoche, como a la media de ella, dieciséis del corriente, vi comenzarse a quemar dos casas de los indios de este dicho pueblo: la una de Miguel Jáuregui y la otra del fiscal; y al uno de ellos le amarraron las armellas del candado por la parte de afuera de adonde se debe inferir que los que dieron dicho fuego tuvieron intención de abrasar la familia que habitaba dicha casa. Y habiéndose reparado en tiempo, abrieron la pared con barra [y] salieron las personas que estaban dentro sin detrimento de ninguno, y se prosiguió favoreciendo las casas. Y habiendo amanecido pasé a ellas ocularmente a dar fe de lo mismo que dejo expresado. Y para averiguar quiénes dieron dicho fuego envié a la gente de este pueblo a cortar [el] rastro, y únicamente se pudo coger el de tres personas [las] que [según las evidencias] vinieron a caballo y, amarrando sus bestias abajo de dicho pueblo, subieron a él a pie a ejecutar su intención, echando luego a huir. Y por lo que se infiere, fueron de la nación seri. Y para que así conste lo firmé con los testigos de mi asistencia, actuando como dicho es [de que] doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Juan Bautista García de Echave y Barrutia. Testigo, Joaquín José de Rivera.

* * *

En dicho pueblo de Tuape, en dicho día, mes y año, como a las diez de la noche estando yo, dicho alcalde mayor, en la comunidad de este pueblo, llegó a ella mi teniente de capitán a guerra, Cristóbal de León, de vuelta de la correría que se le mandó hacer por mí con otros seis hombres que le acompañaron. Y me hizo relación verbal de que habiendo salido a recoger la caballada y recorrer la tierra, como le fue mandado, de improviso se topó con una ranchería de seris entre el Picacho del Pópulo y la sierra de Opodepe, en un aguaje al parecer no permanente; y levantándose siete indios que eran los que estaban en ella, los cinco cogieron una peñasquería que está inmediata a dicho aguaje. Y que dicho te-

niente dio sobre ellos con otros compañeros y que luego dichos seris comenzaron a jarearlos, y que habiéndoles disparado dos tiros de escopeta no vieron cayera ninguno, antes se fueron retirando refugiándose de la mala tierra y sierra, de manera que imposibilitaron la subida a dicho teniente y fueron escapados. Y que habiendo bajado abajo a dar sobre los que quedaban y ayudar a los compañeros halló que el sargento que tenía nombrado tenía preso a un indio que me presenta, una mujer y siete muchachas y muchachos, que deja con guardia y custodia en el pueblo de Opodepe. Y, asimismo, vio un indio muerto de una lanzada y otra india a jarazos, y preguntando dicho mi teniente cómo habían muerto las dos referidas personas le respondió el dicho sargento que estando el indio que viene preso, amenazándole con la flecha enarcada, y él con la escopeta acercándosele para cogerlo a mano, gritaron de arriba mirasen al indio que murió, que escondido iba a flechar a dicho sargento. Y que acudiendo los compañeros a él le dieron una lanzada de que luego murió, y que la india la mataron los indios amigos que llevaban, sin que pudiese dicho sargento detenerlos; y que todo fue necesario para poder coger vivo al que me presenta. Y estando presente dicho sargento, José de Uzárrega, dice ser así, según y como pasó, y luego prosiguieron rastreando la tierra y hallaron que adelante habían estado ranchcados en otros dos sitios, distantes como una legua el uno del otro, dichos seris, y que todos estos levantados ya hicieron un cuerpo y se fueron en demanda del pueblo del Pópulo, amparándose siempre de la alda de la sierra del Picacho. Y que sintiendo dicho teniente la caballada que llevaba ya muy fatigada tuvo por bien devolverse para que yo determinase lo más conveniente, trayéndose bestias caballares que les quitó de distintos dueños; y una de ellas ser de Simón, indio del pueblo de Opodepe, que fue de las propias que llevaron el día diez del corriente que salí yo dicho alcalde a ver si podía quitarlas. Que esta es la verdad y lo que pasó clara y distintamente, y así lo juran dicho teniente de capitán a guerra y sargento por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz, y lo firmaron conmigo y los testigos de mi asistencia, actuando como dicho es doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Cristóbal de León. José de Uzárrega. Testigo, Juan Bautista García de Echave y Barrutia. Testigo, Joaquín José de Rivera.

* * *

En dicho pueblo de Tuape, en dieciocho días de dicho mes y año yo, dicho teniente mayor, para efecto de recibir declaración al indio seri que trajo preso mi teniente de capitán a guerra mandé comparecer ante mí a Agustín de Yescas, y estando presente, por ser inteligente en la lengua seri, le nombré por intérprete. Y habiéndolo aceptado, le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Cruz, so cargo del cual prometió usar fiel y legalmente el tal oficio de intérprete, declarando con verdad lo que le entendiere al dicho seri y con la misma preguntarle lo que por mí se le mandare. Y declaró no saber firmar, hízelo yo con los testigos de mi asistencia con quienes actuó como dicho es. Doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Ignacio de Valencia. Testigo, Joaquín José de Rivera. Y luego incontinentemente, yo, dicho alcalde mayor, con los testigos de mi asistencia hice

poner presente a un indio seri, [al] que por no hallarlo capaz no le recibí juramento para efecto de tomar de él su declaración. Y por voz del intérprete le fue preguntado cómo se llama, y responde que Policarpio Simencol, y que es cristiano bautizado en la pila del Pópulo y que es natural del pueblo de los Angeles. Fuele preguntado quién lo aprehendió, y responde que estando él en el aguaje que está en la cañada de Chupi Sonora, enfrente de Nacamari, llegaron unos hombres y que a éste lo cogió José de Uzárrega, que luego se inclinó para él con la escopeta en la mano y que es verdad que este declarante se paró con su arco y flecha. Fuele preguntado qué hacía allí, y responde que vino a ver a una hija suya que estaba allí y a traerle un poco de maíz. Fuele preguntado qué hacía allí su hija y quiénes eran los otros que allí estaban, y responde que los que allí estaban eran siete, que son: Clemente, Antonio, Marcos, Javier, Andrés, Carlos, y el que declara; todos naturales del Pópulo, excepto Marcos y el que declara, que son de los Angeles. Fuele preguntado qué tanto tiempo había que estaban en la dicha ranchería, y responde que el que declara había dos días que había llegado a ella y los demás que había nueve que estaban fuera del pueblo. Y también declara que el citado Antonio a más de siete meses que no habita el Pópulo y que sabe andaba con Sarmiento; y en toda esta pregunta responde con varias implicaciones, y declara que estando este declarante en la citada ranchería pasó el dicho Sarmiento con cinco salineros, que llevaba unos caballos hurtados, de hacia Opodepe, y que esto se lo dijo el referido Antonio, que llegó a ella en uno de estos caballos hurtados; y que de los que estaban en la ranchería saben que eran ladrones el dicho Antonio y Clemente y que éstos el mismo día que llegaron los españoles habían llegado con una res muerta y dos caballos. Fuele preguntado si sabía quiénes quemaron la casa de Huerta con las personas que estaban dentro, y responde que no lo sabe con fijeza, y que el dicho Antonio le dijo que los que habían sido los agresores eran los salineros y los de la cuadrilla de Ambrosio y que puede ser que otros. Y todo ha declarado con contrariedad, sin poderle sacar respuesta en forma, y así declara el dicho intérprete haberlo entendido, so cargo del juramento fecho. No firmó porque dijo no saber escribir; firmé yo, dicho alcalde mayor, y los infrascritos de mi asistencia [de que] doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Joaquín José de Rivera. Testigo, Juan Bautista García de Echave y Barrutia.

* * *

En dicho pueblo, en veinte de dicho mes y año, yo, dicho alcalde mayor, en atención a haber sido de común acuerdo con los vecinos de esta jurisdicción [el] que se les entregare a los indios del pueblo del Pópulo la presa que se hizo por mi lugarteniente de capitán a guerra, ejecutando lo que conociesen dichos naturales ser descendiente de los malévolos, y habiendo dos días ha llamado al gobernador y justicias de dicho pueblo del Pópulo para hacer la entrega ya expresada y darles los tlatoles convenientes al servicio de ambas majestades, y viendo se dilatan dichas justicias y serme preciso a mí, dicho alcalde mayor, pasar con prontitud a la Pimería Alta [al] pueblo de San Ignacio, a sacar los pimas necesarios para poder

conseguir el buen éxito de la campaña que se pretende hacer contra esta insolente nación [seri], en cuya atención mando a mi lugarteniente el capitán Cristóbal de León pase con quince hombres en su compañía hasta el pueblo de Nacameri llevándose consigo la presa expresada, adonde llamará [a] las justicias del dicho pueblo del Pópulo y les entregará todas aquellas piezas que por ellos les fuere dicho no ser de los malévolos, y las que quedaren bien aseguradas las remitirá al real de Motepori al teniente de dicho real para que las asegure. Y les prevendrá a dichos naturales se estén quietos y sosegados en dicho su pueblo, porque de toparse en las mariscadas con ellos en los montes corrian riesgo no siendo conocidos, y les diese todos los tlatóles que hallare por convenientes a la quietud, pacificación de dichos naturales y todo aquello que condujere al servicio de ambas majestades, que ejecutará según y como se le previene en dicho auto; y ejecutado que sea, se volverá a este dicho pueblo de Tuape o real de la Soledad, adonde se topará conmigo dicho alcalde mayor y me dará razón de lo que hubiere ejecutado para que todo conste por diligencia. Y lo firmó conmigo dicho mi lugarteniente y testigos de mi asistencia con quienes actúo como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Cristóbal de León. Testigo, Juan Manuel de Celaya. Testigo, Joaquín Ignacio de Ozaeta Gallástegui.

* * *

En el pueblo de Cucurpe, en veintisiete de dicho mes y año, habiendo yo, dicho alcalde mayor, llegado de la Pimería Alta en dicho día a dicho pueblo, al mismo tiempo, como a las cuatro de la tarde, llegó mi lugarteniente de capitán a guerra del pueblo de Nacameri de ejecutar lo que por mí se le ordenó en el pueblo de Tuape a los veinte de dicho mes y año, quien dijo [que] habiendo llegado hasta el pueblo de Nacameri, poco más allá, con la presa, allí llamó [a] los justicias del pueblo del Pópulo y les entregó seis piezas chicas y grandes que le dijeron eran de dicho pueblo, quedándose [él] con otras tres; una india grande y dos chiquillos, por haberle dicho los mismos indios de dicho pueblo del Pópulo [que] aquella india y sus dos hijos eran de los malévolos que habían cooperado en las muertes ejecutadas en el valle de Opodepe. Y les previno a dichos naturales tratasen de reducirse y recogerse a su pueblo porque ya veían se andaba dando mariscadas en las serranías y montes solicitando [a] los agresores que habían cometido las muertes, y que de toparlos a ellos en los montes corrian riesgo de algún acaecimiento que pudieran ejecutar los indios amigos que salían en compañía de los soldados a las mariscadas, sin poderlo remediar, como en la primera que se dio, [que] acaeció; a [lo] que le ofrecieron se recogerían en su pueblo. Y ejecutado todo se volvió al pueblo de Opodepe, de adonde despachó la india sus dos hijos al teniente del real de Motepore como [aquél] se lo ordenó, y me demostró carta del citado teniente de haberla recibido. Y en el mismo día le di orden [de que] al día siguiente se pasase al real de la Soledad con los compañeros, manteniéndose en dicho real pasteando la caballada que hasta la presente se ha podido juntar hasta que viese nueva orden mía y por ocasión de haberse detenido la campaña que teníamos dispuesta para principios del mes

de noviembre de este presente año, por razón de la imposibilidad que yo, dicho alcalde mayor, hallé en los muy leales pimas de que por ahora pudieran salir, como más largamente constará por el parecer que me dieron los tres reverendos padres que administran dicha nación pima, que a su tiempo se acumulará a estos autos para que en todo tiempo conste que visto por dicho mi lugarteniente la orden dijo [que] así se ejecutaría. Y lo firmó conmigo y testigos de mi asistencia, como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Cristóbal de León. Testigo, Joaquín Ignacio de Ozaeta Gallástegui. Testigo, Juan Manuel de Celaya.

* * *

En dicho pueblo de Cucurpe, en veintinueve de dicho mes yo, dicho alcalde mayor, recibí un papel de mi lugarteniente de capitán a guerra dándome por él razón de haber oído vulgarmente en San Javier se me había escrito una carta por Barbón de Leyva mientras yo, dicho alcalde mayor, estaba en la Pimería, donde por ella [aquél] daba razón se estaba haciendo junta de la nación seri en el puerto de Chupi Sonora para dar en el pueblo de Opodepe. Y no habiendo recibido tal carta envié orden a dicho mi lugarteniente se mantuviesen los compañeros con la caballada en el real de la Soledad y pasase él con tres o cuatro [hombres] al pueblo de Opodepe y desde allí hiciera diligencia con dicho Barbón de Leyva si era cierto haberme escrito la citada carta, para [que] con su aviso, de ser cierto, salir [yo] con toda la gente personalmente por el real de la Soledad a dicho paraje a desbaratar la expresada junta. Que habiéndolo así ejecutado, me trajo razón [de] ser siniestro haber escrito [B.L.] tal carta, y habiendo visto la que [éste] escribió a dicho mi lugarteniente, adonde por ella le dice haber bajado al dicho pueblo del Pópulo como diez u once familias de las que andaban montaraces, en cuya atención, y visto lo expresado por la carta, tengo por muy conveniente al servicio de ambas majestades el pasar personalmente con quince o veinte hombres a visitar dichos naturales del pueblo del Pópulo, en ínterin se llega el tiempo de ejecutar la campaña que está dispuesta, y reconocer si [de] o [de entre] algunas de esas familias [que] se han bajado hay algunas de ellas comprendidas en las muertes ejecutadas en el valle de Opodepe, y en caso de haber algunas se acumule la carta citada a estos autos, y asimismo para quitar a dichos naturales los temores que representan por parte de Barbón de Leyva, como me expresa por sus cartas, a quien le tengo encargado me dé cuenta de todas las operaciones que viere o supiere con cierta ciencia de dichos naturales del pueblo del Pópulo, en cuya atención y para ejecutar lo prevenido por este auto, mando a dicho mi lugarteniente de capitán a guerra apronte para el día dos del mes de noviembre, veinticinco hombres con dicho mi teniente para que me acompañen al pueblo del Pópulo, que saldremos de este dicho pueblo el día dos citado en la tarde. Y habiéndole hecho saber este auto a dicho mi lugarteniente y pedídole parecer sobre lo determinado, díjome lo hallaba por muy conveniente y que ejecutará lo así mandado. Y para que conste lo puse por diligencia y lo firmó conmigo dicho teniente y testigos de mi asistencia, como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la

Bandera. Cristóbal de León. Testigo, Juan Manuel de Celaya. Testigo, Joaquín Ignacio de Ozaeta Gallártegu.

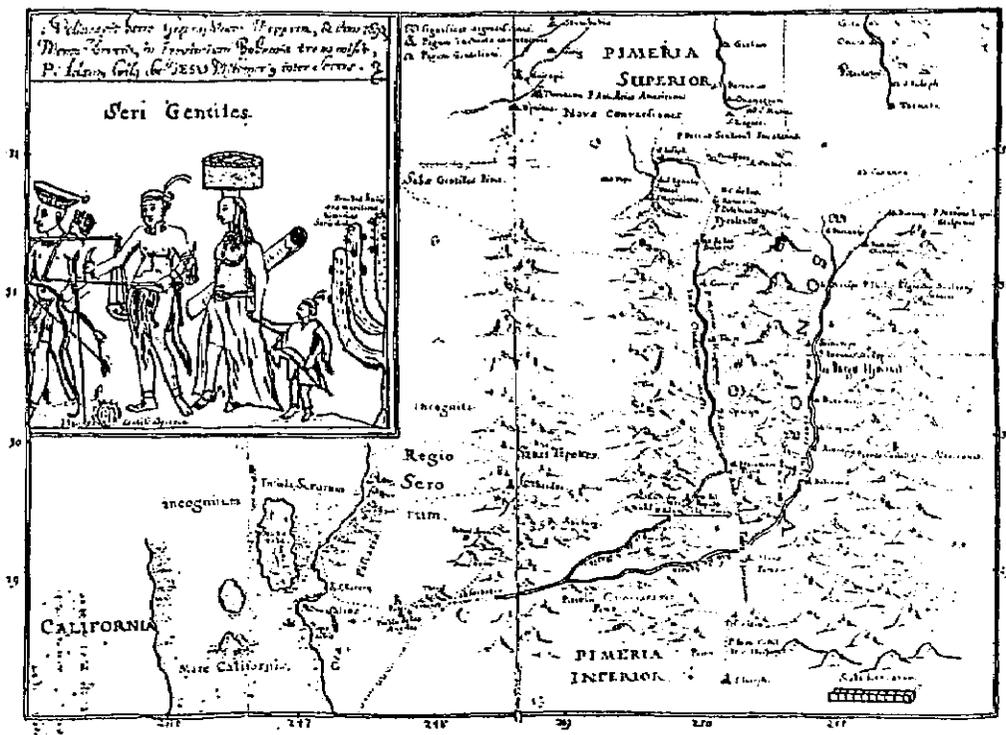
Alvarez de la Bandera. Testigo, Antonio de la Vega Camacho. Testigo, Joaquín José de Rivera.

* * *

* * *

En el pueblo de Opodepe, en ocho días del mes de noviembre de dicho año, yo, dicho alcalde mayor, en cumplimiento de el auto precedente llegué a este dicho pueblo con presa de diez indios seris que fueron cogidos en el albazo que por mí se dio en el pueblo del Pópulo el día seis del corriente que fue martes al alborar del día, actualmente lloviendo, como lo estuvo toda la noche con que caminamos, de que me acació enfermedad que me impide seguir por ahora estas diligencias. Y porque de los cogidos en dicho albazo se presume ser de los agresores que ejecutaron las muertes y quema de casa de Salvador de la Huerta, temiendo no se arrojen dichos seris a este pueblo a quitar dichos presos por la inmediateción que hay a ellos, tengo por bien despacharlos como los despacho presos y a buen recaudo con escolta de doce hombres y mi lugarteniente de capitán a guerra a la cárcel de Matepore, en donde se mantendrán con guardia hasta en tanto que yo determine otra cosa, quedando en el cepo de este dicho pueblo dos de ellos: llamado el uno Jerónimo y el otro Lucas, para que luego que Dios sea servido mejorarme pasar a recibir sus declaraciones subsuquentes a este auto, y en vista de ella determine en justicia lo que convenga, asimismo se acumule la citada carta de Fernando Barbón de Leyva y el parecer de los reverendos padres ministros de la Pimería y estos autos por así convenir en justicia, lo cual se ejecute en dicho pueblo del Pópulo, dejando a los indios que en él quedaron muy consolados, desvelando los temores en que viven. Y así lo proveí, mandé y firmé, actuando con los testigos de mi asistencia como dicho es de que doy fe. Miguel

Señor capitán Cristóbal de León, muy señor mío, recibí la de vuestra merced a las cuatro de la mañana en este pueblo, adonde vine a llamado de los hijos a hablarles, para quitarlos de sus muchos temores que tienen [con el] o [del] trato de la gente nueva que ha bajado al pueblo; que decían que querían oírme hablar, para con eso estar en el pueblo. Los que han bajado son los siguientes: Carlos, su yerno, los dos primos de don Marcos, Miguel y Flugencio, Antonio Quiliqui, el Esnapitul, el Quisquisí, el Agaceto, Marcos, y algunas mujeres sueltas y otro Clemente. Estos son los que han bajado al pueblo y no me parece bajaran más, porque me he informado de los que han venido y no me dan razón demás, como es el Sarmiento, sus compañeros y otra ranchería de otro gremio del Miguel Esquilito y de Izaclis y demás acólitos. Y dice el gobernador y Tomás que avise vuestra merced al señor general que cuando venga a este pueblo procure llegar muy de mañana, en forma de que se le dé albazo, echando cerco al pueblo, porque esta gente nueva no eche a huir si ven venir de lejos a su merced. También ruegan a su merced que para cuando su merced salga a la entrada, le ruegan que les deje escolta de cuatro hombres vecinos de estos inmediatos, como es Mariñes, Lorenzo González, Onofre González [y] José de Villa. Estos piden, por no quitarle a su merced de la gente que su merced tiene asignada para su empresa [y por] ya conocerlos la gente. En lo que vuestra merced me pregunta digo que no he escrito desde que nos vimos ni ha llegado a mí noticia que haya gente en el Batobavi ni Chupi Sonora, más de lo que aquí noticio a vuestra merced. Y me alegro mucho



las Misiones de los seris y pimas altos, por el P. Adamo Gilg.

goce vuestra merced cabal salud, que el señor prospere por muchos años, a quien pido [le] guarde muchos años. Pópulo, y octubre veintinueve de mil setecientos veinticinco años. De vuestra merced seguro servidor que sus manos besa. Fernando Barbón. Vuestra merced perdone el papel.

* * *

Hallándome en esta Pimería Alta, entendiendo como alcalde mayor que soy de esta provincia de Sonora de su Majestad, Dios le guarde, en los medios necesarios para reprimir el orgullo de la nación seri que el mes pasado de septiembre cometió en el valle y real de los españoles de Opodepe, donde dicha nación mató a veintiún personas españolas con incendios de sus casas; y viviendo y habiendo necesidad de la fidelísima nación pima para la oposición a dichos enemigos, y deseando yo el mayor acierto para el servicio de ambas majestades, adelantamiento del Santo Evangelio [y] alivio de los pobres españoles que habitan esta tierra, [hice] consulta a los reverendos padres de la Sagrada Compañía de Jesús, ministros misioneros en dicha Pimería Alta, [sobre] qué forma me sugieren [y en] qué tiempo, para que sus hijos pimas, sin perjuicio de sus sementeras de trigo y dejando la gente necesaria para resguardo de sus pueblos, me señalan como expertos, para que puedan salir en mi compañía y de los españoles que tengo alistados para esta función militar y que no se pierda esta provincia de Sonora, dominio legítimo del rey nuestro señor. Dios le guarde, y con sus providencias consejos quedaré más animoso y esperanzado para el más feliz éxito. Fecho en este pueblo de San Ignacio de los Pimas, a veinticuatro de octubre de mil setecientos veinticinco años. Miguel Alvarez de la Bandera.

* * *

A esta consulta que el señor don Miguel Alvarez de la Bandera, alcalde mayor de esta provincia de Sonora nos hace no fiando de su capacidad que le asiste, respondemos unánimes y conformes los tres padres misioneros de esta Pimería Alta, infrafirmantes, que por dar lugar a que los hijos no pierdan su tiempo de sementeras de trigo en que actualmente están entendiendo, conviene se dilate la empresa de salir contra la nación seri un mes, poco más, poco menos, hasta últimos de noviembre de este mismo año. Y porque como fieles vasallos de su majestad el rey Nuestro Señor, prometemos ayudar con diez hombres de armas de nuestra cuenta que vayan con la de los Pimería que saldrá, y a nuestros hijos pimas les socorremos con bastimentos para esa campaña en servicio de su majestad. Y así lo firmamos todos tres padres misioneros. José Agustín de Campos. Luis Javier Velarde. Luis María Gallardi.

* * *

En dicho pueblo de Opodepe, en doce días de dicho mes y año yo, dicho alcalde mayor, aunque todavía enfermo por no obtener el curso a estas diligencias que piden brevedad, me esforcé a proseguirlas, y siendo la primera recibir declaración de Jerónimo seri, pasé a sacarlo de la prisión en que está; y estando en mi presencia, con los testigos de mi asistencia, le examiné sobre la solemnidad del juramento, y no hallándolo capaz de él pasé a recibir

su confesión por las preguntas siguientes: fuele preguntando de qué nación es, y dijo ser tépoca. Qué hacía en el pueblo, y respondió que andaba paseando. Fuele preguntado si sabía quién había convocado [a] la gente que vino a matar a Huerta y a sus familias y a quemar las casas, y responde que lo que sabe es que el alguacil de los Angeles, pariente de Ambrosio, fue el que hizo los tlatoles, y que se fueron juntando de varios gremios en el agua del Mezquite y de allí vinieron al agua de la Bura, en donde estuvieron cinco días acabando de juntarse. Y fuele preguntado qué gremios son los que se juntaron, y responde que vino gente del Pópulo, de los Angeles, de la ranchería de Ambrosio, de la del Nicolasillo, que son salineros, el Vatari, que vive abajo del Pópulo y el Becerro tépoca con su hermano y otro nombrado Catiquil, que con este declarante fueron cuatro tépocas y por todos cuarenta y seis. Fuele preguntado por los nombres de cada uno y responde que no podrá decir los nombres de todos porque no los sabe, pero que a todos los conoce y que los nombres [de] que se acuerda son los siguientes: el Becerro, su hermano Domingo, Catiquil y este declarante, tépocas. Sarmiento Ysnapitul [y] Clemente Piacuo del Pópulo. Ambrosio Izacliz el Coyote [y] Sagimac Telicante de la ranchería de Ambrosio. Nicolasillo con toda su ranchería [y] el Batari con otros; que todos viven en los montes y entran en el Pópulo de noche, y que de los presos que llevaron a Motepore sólo el tépoca y otro llamado Antonio no vinieron a quemar la casa, pero que también son ladrones de vacas [y] caballos. Y que ya estando todos juntos en el dicho paraje de la Bura trataron cómo habían de entrar aquella noche a quemar la dicha casa de Huerta y matarlos a todos y luego pasar a las demás casas a hacer lo propio, y que con este ánimo se vinieron y entraron aprima noche y llegaron primero a la casa de José de Santos alias el Tentador, y que al ruido salió [éste] y lo mató el Batari y, a su hijo, el alguacil de los Angeles; y luego pasaron a la casa de Huerta, y el alguacil y el hijo del Catuci mataron [a] las cocineras de dicho Huerta. Y que el dicho Huerta iba saliendo con su escopeta a la puerta y un salinero llamado Expencas lo derribó del primer jarazo y la demás gente quitó la ventana y por allí comenzaron a flechar a los que estaban dentro, y que como no salían fuera mandó el Batari que quemaran la casa y que entonces comenzaron a quemarla; y que el capitán de la guerra del Pópulo subió arriba del techo y apartó la tierra de él y le dio fuego y así se consiguió la quema. Fuele preguntado por qué no quemaron las demás casas, y responde que se tardaron mucho en quemar la de Huerta, y que cuando estaban quemándola oyeron hacia casa del capitán Camacho un tiro de escopeta y que por eso no se atrevieron y se fueron por el rancho de Santa Rosa llevándose todas las bestias que toparon y matando todas las reses que pudieron. Y que en Batobabi trataron de que volverían a quemar las demás casas de este valle, y que así que éstas las acabaran, pasarían al valle de Sonora a hacer lo propio, y que allí con facilidad lo podrían ejecutar porque también estaban apartadas como éstas. Y que de allí se apartaron para sus rancherías diciendo que avisarían para cuándo habían de volver, y que ahora cuando cogieron a este declarante ya se andaban avisando para venir y que era el ánimo ir matando a todos los españoles: uno a uno, a dos a dos, o más, como pudieran, hasta acabarlos, y luego matar a los tépocas que andan por aquí. Fuele preguntado por qué querían matarlos a todos,

y responde que estaban los seris muy enojados porque no les dejaban los españoles hurtar vacas y caballos y porque les habían matado dos parientes suyos, y que los tépocas los avisaban a ellos y enseñaban la tierra, y que hasta de lo que ellos hacían les echaban la culpa a ellos. Que esto es la verdad de lo que ha sucedido y no otra cosa, que no sabe quién hizo la quema de las casas de Tuape ni quién flechó las mulas de Uzárraga, y que si otra cosa supiera también lo declarara. Todo lo cual explicó en la lengua castellana y lo que no podía con claridad en la seri, de que fue intérprete Francisco de Acuña, inteligente en ella. Y se ofreció este declarante a enseñar los montes en que viven Ambrosio y Nicolasillo con su ranchería; no firmó por no saber. Será de edad de veinte años poco más o menos, firmélo yo con los testigos de mi asistencia, actuando como dicho es [de que] doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Antonio de la Vega Camacho. Testigo, Joaquín José de Rivera.

* * *

En el puesto del señor San Javier de esta jurisdicción de Opodepe, en diecinueve días del mes de noviembre de mil setecientos veinticinco años, ante mí, don Miguel Alvarez de la Bandera, alcalde mayor y capitán a guerra en esta provincia y teniente de capitán general en ella por su majestad, la presentaron [una petición, señalada en el margen] los contenidos en ella. Los vecinos y moradores que habitamos en esta jurisdicción de San José de Opodepe, infraescritos, en la conformidad que tenemos hecha parecemos ante vuestra merced y decimos que por cuanto es público haber apresado vuestra merced, con los vecinos de la otra jurisdicción que le acompañan, diez indios seris en el pueblo del Pópulo el día seis del corriente, de los cuales tenemos razón haber despachado vuestra merced ocho a la cárcel de Motepore, dejando dos en esta jurisdicción de [los] que vuestra merced no nos ha dado noticia ni traslado aunque discurrimos lo habrá impedido la enfermedad que le ha acaecido. Mas siendo cierto como de público corre ser los dichos seris presos cómplices en las muertes y quema de casa de este dicho valle, ejecutadas el día veintinueve del mes de septiembre pasado de este presente año, se debe tener que en la demora se queden sin el castigo merecido, porque por el conocimiento que de esta nación tenemos y recelamos quebranten las prisiones y hagan fuga de las cárceles en que están, como otras veces lo han hecho, o que sus demás parientes con crecida junta por librarlos se arrojen a ésta o a otra vecindad, de donde se pueden experimentar mayores estragos que los que hasta aquí han ejecutado y según voz pública viven en ánimo de ejecutarlo, por lo cual se ha de servir vuestra merced de proceder a seguirles su causa breve y sumariamente como demanda el caso, siendo como es guerra rompida y probado ser ellos cómplices, satisfacer la vindicta pública mandándolos devolver bien asegurados a este dicho valle y en él quitarles la vida en la forma que a vuestra merced le pareciere. Y sus cabezas, para ejemplo y escarmiento de los demás de su nación y de otras de este reino, sean colgadas en los parajes y por el tiempo que vuestra merced a su arbitrio hallare por conveniente, que así nos parece en conciencia ser justicia y ley de Dios. Y [en] el caso [de] que la enfermedad que vuestra merced tiene se le agrave o impida la breve resolución de estas diligencias, se ha

de servir a vuestra merced sustituir su autoridad a persona apta para que la tome y con prontitud la siga y fecho lo pedido en este escrito proceder a la campaña que está mandada hacer, porque es visto que de dilatarla ofrecerá el tiempo mayores dificultades para el buen logro que de ella deseamos. Por todo lo cual a vuestra merced pedimos y suplicamos provea y mande como llevamos pedido que en hacerlo así administrará vuestra merced justicia en servicio de Dios y del rey Nuestro Señor, y juramos en toda forma de derecho no ser éste nuestro pedimento malicioso ni apasionado sino sólo defensa y justicia y en lo necesario. Antonio de la Vega Camacho. Joaquín José de Rivera. Ignacio de Valencia. Juan Manuel de Celaya. Joaquín Ignacio de Ozaeta Gallártegui. José de Uzárraga. Ignacio Quintero. José de Salazar. Cayetano de Aguilar. Miguel de la Cruz. José de Meza. Francisco Javier Jiménez. Juan Germán de la Riva. Y por mí vista la hube por presentada, póngase con los autos que sobre esta materia se han fulminado en atención a lo pedido y representado por estas partes: el no haberles dado traslado de la presa por mí, dicho alcalde mayor. Ejecutada, está patente no haber estado desde entonces que la ejecuté para cosa alguna, motivo: el accidente [que] se me originó de la trasnochada y mojada, pues estuve casi cuarenta y ocho horas con la ropa mojada porque así lo pidió el caso, pues hasta hoy me hallo inepto para cosa alguna. Y atento a lo demás que representan sobre que luego sin demora alguna se les quite la vida a los gandules que tengo presos, pretextando los temores que pretextan, digo que por ahora no ha lugar a lo que se pide: lo primero [por] ser necesario precedan para quitarles las vidas algunas diligencias, tomarles sus confesiones. Por mi accidente no se ha ejecutado lo segundo, que aunque no se previniera la dificultad ya expresada, nunca hallaba por conveniente quitarles las vidas antes de haber ejecutado la campaña, por razón de que noticiosos los enemigos de las muertes ya ejecutadas en sus parientes, se debe presumir [de que una vez] despoblada esta jurisdicción para la campaña, arrojarse ya despechados con el sentimiento de ya muertos sus parientes, mientras se busca en la costa a un pueblo de éstos de esta jurisdicción, y cometer algún estrago sin poderlo remediar. Qué [entonces] no será bastante dos hombres de escolta que hay en cada pueblo, estando ya toda la vecindad en campaña para reprimir cualquiera nación, en el enemigo. Lo contrario, sabiendo sus parientes que están presos, no se determinarán a ninguna osadía, temerosos no se les quite la vida a sus parientes, motivos todos que no me dan lugar a operar por ahora la recta justicia que el caso pide. Y este auto se les haga saber a los vecinos de esta jurisdicción para que les conste; así lo proveí, mandé y firmé, actuando con los testigos de mi asistencia como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Ignacio de Valencia. Testigo, Joaquín Ignacio de Ozaeta Gallártegui.

* * *

En el real de la Soledad, en treinta de dicho mes y año yo, dicho alcalde mayor, en conformidad de lo mandado en el auto de arriba, junta toda la vecindad del valle de Opodepe y real de la Soledad, se les hizo notorio el dicho auto, que oídolo y entendido de mancomún, dijeron que lo oyen, y esto dieron por su respuesta. Y que atento a que la campaña que está pedida por su parte está para

ejecutarse el día de mañana, se conforman por ahora con lo proveído por mí, dicho alcalde mayor, sin que por esto les pare perjuicio en la querrela que tienen puesta. Y lo firmaron conmigo dicho alcalde mayor y testigos de mi asistencia, con quienes actúo por receptoría a falta de escribano público ni real que no lo hay en esta provincia. Doy fe. Joaquín José de Rivera. Ignacio Quintero. Baltazar Ramírez. José Antonio de Salazar. Juan de Rivera Germán. Juan Bano Lagunas. José de Uzárraga. José de la Vega Camacho. Nicolás Martín. José de Meza. Nicolás de la Fuente y Salazar. Testigo, Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Gabriel López de Siqueiros. Testigo, Matías de Lariz.

* * *

En el real de Nuestra Señora de la Soledad, en primer día del mes de diciembre de mil setecientos veinticinco años yo, dicho alcalde mayor y teniente de capitán general, hallándome agravado del accidente que tengo para la última determinación de salir a campaña, hice junta con los principales jefes y vecinos de esta jurisdicción para que con voto de todos se determine por qué parte conviene principiarla, en qué forma y todo el régimen y buen gobierno que en ella se debe guardar. Y siendo el primer parecer de la junta no convenir que yo salga en persona a ejecutar dicha campaña por conocer, no puedo servir en ella y que antes puede ser impedimento mi enfermedad para las funciones que en ella se pueden ofrecer, mayormente estando el tiempo amenazado con equipatas y atendido por mi dicho parecer, determiné quedarme y que pase a ejecutar dicha campaña el capitán Cristóbal de León, mi teniente de capitán a guerra, a quien nuevamente confiero toda la facultad que en mí reside y en derecho debo, ordenándole como le ordeno con voz y consejo de los ya dichos, salga por la parte de Bacoachi, y del camino aparte una escuadra con los hombres que le pareciere ser suficientes, y que éstos, para asegurar las vecindades de esta jurisdicción, pasen a recorrer todas las rancherías inmediatas de Saguaitubí, Batobabi, Chupi Sonora, Cobrisas, y demás Batequis de este medio hasta juntarse con dicho mi teniente en el puesto de Bacoachi. Y de allí, juntos pasarán a encontrarse con la compañía de Pimas, y todos en un cuerpo vayan atravesando y registrando todas cuantas rancherías, aguajes y rastros se les ofrecieren hasta llegar al Carrizal, potrero en que se dice haber mucha caballada hurtada. Y de allí, pasar hasta la junta de los ríos, y en todas y cuantas rancherías se topare con gente obrará con ella como en cosa presente, solicitando siempre la defensa de los nuestros. Y le encargo ponga de su parte cuanto pueda en defensa de los Pimas a los párvulos y mujeres de los enemigos. Y porque se dice que el gobernador de los tépocas, Lorenzo, sabe en qué paraje se hallan los malévolos y cabezas, y que éstos ha ofrecido entregar a Nicolás de Apodaca, alférez de la compañía Volante de esta provincia, mando a dicho mi teniente que en la parte y lugar que le pareciere le tome declaración sobre esto, y asimismo que diga en dónde habitan los ópatas que entre ellos andan apóstatas. Y confesado que sea con certeza, pasará a darles dondequiera que estuvieren, llevando al dicho gobernador aprisionado para su mayor seguro. Y fecha la dicha campaña en la forma expresada, dará la vuelta por los Angeles y pueblo del Pópulo; ya allí, examinará a los justicias y pesquisará si entre ellos hay algunos de los agresores, y [en el] caso

[de] que lo[s] halla, los aprehenderá. Y luego pasará a la Sierra de Sonibiato, la cual recorrerá hasta salir a Tuape, obrando en todo y por todo con el valor y maduras experiencias que le asisten, procurando dejar los hijos de dicho pueblo del Pópulo quietos y contentos. Y estando presente dicho mi teniente, oficiales nombrados y vecinos, se les dio traslado y todos dijeron ser así su parecer. Y lo firmaron conmigo y los testigos de mi asistencia, con quienes actúo como juez receptor [de que] doy fe. Cristóbal de León. Baltazar Ramírez. José de Uzárraga a ruego de Miguel Hernández. Joaquín José de Rivera. Ignacio Quintero. José Antonio de Salazar. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Francisco Javier de Urías. Testigo, Gregorio Fernández.

* * *

En el real de la Soledad, en veinte días del mes de diciembre de mil setecientos veinticinco años yo, dicho alcalde mayor, habiendo tenido razón del capitán Cristóbal de León, mi teniente de capitán a guerra, hallarse en el Pitiquí de retirada por haberse topado con crecido número de seris y con ellos haber tenido un mal suceso, dije se le requería al general don Gregorio Alvarez Tuñón y Quiroz, capitán vitalicio del presidio de esta provincia para que con sus armas y las pocas que tengo de la vecindad se vuelva hacer entrada. Y habiendo hecho el dicho requerimiento lo pongo por diligencia para que conste, y así lo firmé actuando como dicho es [de que] doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, José Joaquín de Rivera. Testigo, Gregorio Fernández.

* * *

En el puesto de San Javier, en veinticuatro de dicho mes y año, [com]pareció ante mí, dicho alcalde mayor, Juan García, quien fue despachado de correo con el requerimiento que expresa el auto antecedente hecho al gobernador don Gregorio Alvarez Tuñón y Quiroz, cuya respuesta me entregó y mando se acumule a continuación de este auto para que conste de diligencia, y la firmo con los testigos de mi asistencia, actuando como dicho es [de que] doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Joaquín José de Rivera. Testigo, Juan Manuel de Celaya. El capitán don Gregorio Alvarez Tuñón y Quiroz, que lo soy vitalicio por el rey Nuestro Señor del presidio de esta provincia de Sonora y comandante de las campañas milicianas de esta tal dicha provincia, habiendo recibido hoy día de la fecha el escrito del tenor siguiente: [Requerimiento]. El general don Miguel Alvarez de la Bandera, alcalde mayor y teniente de capitán general en esta provincia de Sonora, por su majestad (que Dios guarde muchos años), a vuestra merced señor general don Gregorio Alvarez Tuñón y Quiroz, capitán vitalicio del real presidio de Corodeguachi de esta provincia de Sonora, por su majestad, hago saber cómo cumpliendo con la obligación de mi cargo en guardar del enemigo estas jurisdicciones de San José de Gracia y Opodepe y reparar los asaltos e invasiones de ellos, en el que le dieron a Salvador de la Huerta con toda su familia y otros; [y] habiendo sido noticiado en el pueblo de Tecoripa, en donde me halla[ba] entendiendo en otro que dieron los pimas, dejando éste algo sosegado pasé a el punto a esta jurisdicción, y comenzando en ella a hacer las diligencias conducentes a este caso, averiguando ser la nación seri quien dio dicho

asalto, fui requerido por esta vecindad para hacer campaña contra dichos seris y castigar el delito cometido por ellos. Y consultado el caso, juzgándolo por conveniente, determiné hacer dicha campaña con alguna gente de armas que pude sacar de varias jurisdicciones y la gente de la Pimería Alta, sin determinar por aquel entonces de valerme de las armas de vuestra merced por constarme haber sido requerido por mi teniente de alcalde mayor de esta jurisdicción y dar vuestra merced por respuesta hallarse con orden superior para hacer campaña contra la nación apache y aún ésta [campaña] había de hacerse con gente auxiliar, y poniéndolo con efecto, y resolviéndome a salir yo con ellos, caí enfermo (como es notorio), por cuyo impedimento, [y ya] citada [la] dicha Pimería, di orden a Cristóbal de León saliese con dicha gente vecina con el título de teniente de capitán a guerra a juntarse con dicha Pimería en el real de Bacoachi. Y habiéndose ésta detenido en salir, se violentó dicho mi teniente, partiéndose solo con dichos vecinos a el puesto que llaman del Carrizal, desde donde salió a espiar la ranchería de dichos enemigos. Y habiéndose cerrado la noche inmediata a ellos, hizo alto para darles de albazo, lo cual no aguardó el enemigo, porque hallándose reforzado de gente y armas dio a los nuestros a medianoche en muy mala tierra; y con gran fortuna salieron de retirada al dicho Carrizal, donde tenían el real, habiendo sido heridos cuatro de ellos y muchos caballos. Y de esta manera salieron a el Pitiquí, en cuya jurisdicción los mandé detener por el mucho riesgo que corre y por dar las providencias necesarias para que no queden con mayor osadía los susodichos enemigos. Y es la una requerir a vuestra merced como por el presente lo hago. En nombre de su majestad, le requiero por una, dos y tres veces, que luego visto éste mande poner sus armas y caballos en defensa de estas jurisdicciones que tanto riesgo corren, porque de lo contrario se pueden seguir mayores daños. Y aunque yo salgo mañana para el Pitiquí, creo no ser suficiente con la corta vecindad para reparar el que en adelante se ofreciere; pues dicho enemigo está unido en crecido número y la vecindad corta trabajada, desarmada y con pocas o ningunas experiencias, y la caballada ya muy fatigada, por lo cual se ha de servir vuestra merced dar providencia avisándome a el pic de este mi requerimiento para que conste en los autos que sobre esta materia sigo y en que se tome razón, que así lo encargo a vuestra merced de parte de S.M. y de la mía se lo ruego y suplico, quedando cierto en que lo propio ejecutare cada y cuando que vea sus letras. Y lo autoricé y firmé como juez receptor con los testigos de mi asistencia. Dado en este real de la Soledad, en veintiún días del mes de diciembre de mil setecientos veinticinco años. Miguel Alvarez de la Bandera. Joaquín José de Rivera. Gregorio Fernández.

[Respuesta]. Dije que muy bien sabe el alcalde mayor, don Miguel Alvarez de la Bandera, que habiéndose tenido presente en el superior gobierno de su excelencia y en el del señor gobernador de este reino de la Vizcaya el que no siendo número equivalente el de cincuenta soldados que tengo a mi cargo para el reparo y defensa de esta provincia de Sonora, por la constante y viva guerra que la hacen los comunes enemigos de ella llamados los apaches, sin [contar] la guerra que pueden hacer otras naciones de que se compone. Y [además] está rodeada esta dicha provincia como se experimenta a el presente. Y se prueba por este escrito que mandaron, que dicho alcalde mayor apron-

tase por su parte una compañía de vecinos y otra de los mismos para [que] con ellos y la que su majestad (Dios le guarde) tiene pagada a mi cargo ejecute [yo] las campañas que fuesen necesarias a la tal defensa de esta dicha provincia, y que asimismo mandaron que en dichas guerras el expresado alcalde mayor esté a mis órdenes, por ser el hacerlo así conforme a el real arreglamento de la Habana, [tal y] como todo consta en las notificaciones que le hice a dicho alcalde mayor de dichos despachos el día once de enero y siete de septiembre de este presente año de setecientos veinticinco. Mas como el dicho alcalde mayor en compañía de unos cuantos confidentes suyos han desobedecido en todo y por todo las órdenes expresadas, en tal grado que hoy tienen esta dicha provincia en evidente peligro de que la arruinen y acaben unos y otros enemigos, como se ve patente en la misma confesión que hace en su escrito el dicho alcalde mayor, como así lo tengo consultado y quejádome a dichos superiores gobiernos por recaer en gravísimos servicios de ambas majestades; sin embargo el referido alcalde mayor restituyéndome la campaña de vecinos que me llevó a los seris, nombrada por mí, y aprontando la que por su parte le toca tener de dichos vecinos con la pagada de mi cargo, estoy pronto a dar luego a el punto las providencias con la conformidad que compete a mi profesión de tal capitán para la reducción y pacificación de dichos apaches y seris [y] con lo demás que pueda ocurrir, y menos que ningún caso, y sin que preceda orden superior, puedo desamparar estas fronteras de dichos apaches de los cincuenta soldados de mi cargo. Y para que le conste a dicho alcalde mayor esta determinación, y porque lo pido en dicho su escrito, se trasuntará uno y otro y se le despache con el mismo que trajo el dicho su escrito. Y para que conste lo firmo en presencia de los dos testigos que firmarán abajo, y en San José de Jamaica, en veintitrés días del mes de diciembre de mil setecientos veinticinco años. Gregorio Alvarez Tuñón y Quiroz. Testigo, Francisco Félix de Corella. Testigo, Salvador de la Fuente.

* * *

En el real de la Soledad, en veintiocho días del mes de diciembre de mil setecientos veinticinco años, ante mí, el general don Miguel Alvarez de la Bandera, alcalde mayor y teniente de capitán general en esta provincia de Sonora por su majestad, compareció el capitán Cristóbal de León, mi lugarteniente de capitán a guerra, de vuelta de la campaña que se le mandó hacer y consta en estos autos, y para que dé razón de lo ejecutado en dicha campaña, según las órdenes que llevo expresadas. Por mí le recibí juramento, el cual hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Cruz. so cuyo cargo prometió decir verdad de lo sucedido en dicha campaña y en las demás preguntas que le fueran fechas. Y dijo que habiendo salido el día primero de noviembre próximo pasado de este dicho real y plaza de armas, caminó en el campo hasta como dos leguas y media de este dicho real, en donde le cogió una gran equipata que lo detuvo cuatro días. Y el día cinco se partió hasta el Batequi hediondo, habiendo despachado una escuadra de veinte hombres con su cabo a recorrer los parajes de Alameda, Batovavi, Chupi Sonora y los demás que se ofrecen hasta Bacoachi, con orden de que a los cuatro días se juntasen en dicho Bacoachi con el campo, en donde juzgó toparse con los pimas. Y habiendo llegado a dicho campo

el día siguiente, al citado Bacoachi, determiné saliesen el día ocho con una escuadra de quince hombres a recorrer los habitaderos de los tépocas y a reconocer si los pimas habían salido; y volviendo dicha escuadra el día nueve, dijo no haber hallado cosa ninguna ni menos rastro de los pimas, y esto fue estando nosotros en lo de Marcelino, desde donde marchamos poco a poco registrando otros aguajes y dando lugar a que la pimería se juntase con nuestro campo y topando [con] algunos aguajes incómodos para dar agua a la caballada o [lo que] nos obligaba a pasar delante registrando las vertientes de la mar. Y llegado el día doce a ellas, habiendo caminado hasta las diez de la noche, hice consulta sobre si esperaríamos la pimería, y entonces unos fueron de sentir que ya no venían y otros de que por las cortedades de agua no convenía detenernos, y otros [más] de que dicha pimería habría salido por otro lado. Y con esta determinación, y viendo toda la gente en común no gustar de esperar allí, me resolví a pasar adelante. Y saliendo el día trece, al cuarto de alba, topamos al romper el día unos rastros de indios a pie y a caballo, y los mandé seguir con una escuadra; y a poco trecho di sobre una ranchería de once indios poco más o menos, y echando ellos mano a sus armas cerré con dicha ranchería, y, de los que quedaron muertos, vi nueve, y apresé veinticuatro piezas, mujeres y muchachos, la cual presento ante vuestra merced. Y de aquí partí para el potrero del Carrizal, y dejando el real puesto, salí con una escuadra de veintidós hombres y mi persona el día catorce a reconocer el aguaje del Tenuaje y a ver si entraba la pimería por el puerto de San Bautista. Y en dicho aguaje me topé con cinco indios que con sus armas echaron a huir disparando algunas jaras, y de éstos maté cuatro por no quererse parar y otro apresé con nueve mujeres y muchachos, de quien cogí razón de la ranchería de Ambrosio, y me la dio diciendo que estaba algo retirada. Y determinándome a volver al real que tenía puesto, se me opusieron todos los compañeros con ánimo valeroso a lo contrario; que a darle a Ambrosio iban y que eso habían de ejecutar. Y con esta resolución conocida, por no poderlos reducir a mi dictamen, pasé caminando sin parar, y habiéndonos engolfado en un monte y siendo ya metido el sol, determiné pararme, habiéndome dicho la presa que todavía estaba larga la ranchería y porque la gente comiera. Y estando parados y con ronda puesta, como a la medianoche cerraron con dicho campo crecido número de seris disparando muchas flechas, que como asustados e indefensos de la noche y [la] mala tierra fueron seis compañeros heridos y uno perdido, que todo lo cual, y con fortuna, nos obligó a retirarnos al Carrizal, en donde llegamos el día quince derrotados. Y determinándome a que pasaran a buscar al compañero, no quiso el campo determinarse, por temor [de] que los indios, por crecido número, se les arrojasen. Y con esto determiné este propio día mi salida al Pitiquí, desde donde avisé a vuestra merced. Fuele preguntado por qué no guardó la orden que se le dio de que se mantuviera en dicho Pitiquí, y responde no haberla recibido ni topado al correo, y que la causa de pasarse fue haber reconocido los malos estalajes, [y] la caballada maltratada, y que no pudo detenerse, aunque fue requerido por el teniente de aquella jurisdicción. Y que sólo pudo dejarle al sargento de la compañía con ocho compañeros hasta en tanto que despoblasen el Pitiquí. Que está en la verdad y lo que probablemente ha pasado, so cargo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó; declaró ser de edad de cincuenta

y dos años y lo firmó conmigo y los testigos de mi asistencia, con quienes actúo como juez receptor [de que] doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Cristóbal de León. Testigo, Juan Manuel de Celaya. Testigo, Joaquín José de Rivera.

* * *

En dicho real de la Soledad, en veintinueve días de dicho mes y año yo, dicho alcalde mayor, en vista de la declaración hecha por el capitán Cristóbal de León, hice junta de la vecindad de este real y les di traslado de ella para que con su acuerdo se determine lo más conveniente en la prosecución de la guerra en que se está entendiendo contra la nación seri. Y entendidos de ella, dijeron unánimes y conformes se diesen treguas de mes y medio para poderse reforzar de caballada y [de] más fuerza para poder entrar juntos con la pimería en busca de la citada ranchería de Ambrosio y las demás que habitaren en los montes, y que en este ínterin dispusiese yo dicho alcalde mayor se mantuviesen algunos vecinos de escolta en custodia de las vecindades y poblaciones más fronterizas, porque se debe temer se arrojen los enemigos a ellas ejecutando sus incendios, mayormente habiendo experimentádose la derrota hecha a su campo. Todo lo cual atendido por mí, dije me conformaba con su parecer, y que siendo una de las más arriesgadas poblaciones la de San José de Gracia se mantuviese en la custodia de ella mi sargento nombrado con ocho hombres hasta nueva orden mía y, para que le conste, se le remita por escrito. Así lo determiné con dichos vecinos y lo firmé con los testigos de mi asistencia, actuando como dicho es [de que] doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Juan Manuel de Celaya. Testigo, Joaquín José de Rivera.

* * *

En dicho real de la Soledad, en treinta y un días de dicho mes de diciembre de dicho año, ante mí, dicho alcalde mayor y teniente de capitán general, compareció Francisco de Valenzuela con carta de mi sargento José de Uzárrega, en que me avisa haber salido al real de San José de Gracia Nicolás seri, capitán de la ranchería que llaman de las salinas, con otros dos seris con unas cruces pidiendo se les concediese paz, así de su parte como por la [de] Ambrosio, también capitán de mayor ranchería. Y en vista de dicha carta, junté [a] los vecinos de este real y, estando [éstos] en mi presencia, se las leí y comuniqué mi parecer, que fue desde luego concedérsela, así por ser cristianos, doliéndome de sus almas, como por asegurar las poblaciones fronterizas [y] por no exponerlos (negándosela) al mismo arrojio que temen los vecinos, mayormente no estando aprestados para proseguir la guerra. Y a este mi parecer respondieron todos no conformarse, por decir que yo sin conocimiento de dicha nación la otorgo; pero que a ellos [les] consta haberse celebrado con ellos otras paces en varias ocasiones y que en ninguna habían guardado lealtad, antes sí han devuelto a cometer mayores daños ejecutando muertes robos e incendios, no conservándose en los pueblos [en] que han sido puestos ni querido jamás sustentarse de su trabajo ni vivir cristianamente. Y fuera de esto, sería conocido y experimentado ardido de ellos, que cada vez que han sido comprimidos por fuerza de armas han pedido paz para librarse en aquel entonces de los castigos que merecen sus grandes

delitos, y que aun después de concedida ellos mismos gozan y se vanaglorian de que los españoles sólo los espantan con azotes; que todo esto prevenido debe tenerse por bastante causa para no ser admitida su propuesta. Sin embargo, de todo lo expresado, hícele mayores instancias para que salieran a otorgarlas a las haciendas de el Pitiquí, adonde citan y responden que sólo debajo del tratado de ser ahorcadas las personas de Ambrosio y las demás cabezas de rancherías y motores del alzamiento e incendio que ejecutaron con la casa de Salvador de la Huerta, y devueltas las caballadas que tienen hurtadas, las otorgarán, obligándose [además] a dejar en el todo las habitaciones de los montes y salinas y que [comprometiéndose a] sólo vivirán cristianamente en los pueblos de los Angeles y Pópulo, trabajando en ellos para su sustento y conservación. Y de otra ninguna manera no consenten en dichas paces, porque no ejecutándose así, ni a ellos les queda ejemplar para su enmienda ni a otras naciones temor, y sin él pueden en cualquiera ocasión sublevarse. Y que para que todos se conserven en buena vida, las cabezas de los que así se ahorcaren sean puestas en los parajes [en] que han ejecutado las muertes y robos. Que todo lo cual, atendido por mí, dije que desde luego celebradas dichas paces se hará la pesquisa de los cabezas y tumultuarios y éstas serán castigadas según los delitos que en ella se les justificaren. Así lo proveí y firmé, actuando como juez receptor con los testigos de mi asistencia de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Joaquín José de Rivera. Testigo, Juan Manuel de Celaya.

* * *

En las haciendas del Pitiquí, en veintiún días de dicho mes y año, yo dicho alcalde mayor, devolví a los vecinos de esta jurisdicción un escrito en que piden que de ser dadas las paces a la nación seri sea [únicamente] quitando las vidas a las cabezas de ranchería que la conmueven a sus robos e invasiones; porque en dicho escrito no parecieron firmados los principales vecinos que la habitan. Mando que si los tales lo firmaren será admitido y acumulado a estos autos. Y para que conste lo puse por diligencia y lo firmé con los testigos de mi asistencia, actuando como dicho es [de que] doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Onofre González. Testigo, Joaquín José de Rivera.

* * *

En dichas haciendas del Pitiquí, en veintidós días de dicho mes y año yo, dicho alcalde mayor y teniente de capitán general, en atención de haberseme pedido las paces por la nación seri, vine a esta dicha hacienda, donde me citaron bajarían a darla, acompañado de las vecindades de Opopede, San José de Gracia y parte de la de Sonora y Motepore. Y habiendo hoy diez días que llegué a esta dicha hacienda a concederla no se ha podido conseguir, respecto que de dicha nación no han bajado los principales cabezas, excepto la de Ambrosio, que desde el primer día hallé en dichas haciendas y por dicha mano sean despachados varios embajadores de la propia nación a buscarlos a sus habitaciones de salinas, marismas y demás rancherías que en los montes tienen. Y con toda esta diligencia nunca se han conseguido dichas cabezas; pues si algunas personas han bajado han sido y son de los que parece[n] ser menos culpados en los delitos que constan tener en estos autos y para mayor claridad de los manda-

dos por dichos cabezas. Que visto todo lo expresado por mí, consulté con dicha vecindad el caso para su determinación, y fueron de parecer que saliese una escuadra de cuarenta hombres en busca de dichos cabezas, a lo cual convine, mas luego resolvieron no poder ejecutarlo, respecto de tener la caballada imposibilitada para trajinarles la tierra y falta de bastimento. Y los vecinos de las jurisdicciones de Sonora y Motepore, y algunos de las de Opopede y San José, con deliberado ánimo de volverse a sus casas, representa[n]do los mayores atrasos y necesidades que en ausencia de ellos se les seguía y padecían ellos y sus familias [me solicitaron les permitiera retirarse]. Que atendidos por mí les fue concedida mi licencia para ejecutarlo, como desde luego lo ejecutaron. Y porque para dichas paces se sigan todas las diligencias convenientes a la quietud y sosiego de dicha nación y vecinos, y las que de mi parte debo poner, determiné esperar otros días más en dicha hacienda con los vecinos que voluntariamente quisieron acompañarme, por si con la demora dichas se pudieren conseguir. Y para que todo conste de diligencia y que ha sido determinado en consulta de vecinos, los firmaron los que supieron escribir conmigo y los testigos de mi asistencia, con quienes actuó como dicho es de que doy fe. Joaquín José de Rivera. Juan Manuel de Celaya. Nicolás de Chumacero. Andrés de Almagro. Matías de Laris. Baltazar Ramírez. Gabriel José de Noriega. José de Uzárraga. Simón de Orozco. Rafael Preciado. Ignacio de la Vega. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Ignacio Cordero. Testigo, Onofre González.

* * *

En dichas haciendas del Pitiquí, en veintiséis de dicho mes yo, dicho alcalde mayor, habiendo visto haberse vuelto a sus casas mucha parte de la vecindad que había acompañado a la celebridad de paces que se me pidieron —como de los autos consta— por la nación seri, sin más motivo que instarme a que luego se apeloteasen las cabezas principales de dicha nación y pretextarme los atrasos que padecían ausentes de sus casas, y que de no ejecutarse así se volverían, no obstante haberles replicado debajo de haberme pedido dicha nación las paces no podía ejecutar lo que me prevenían sin dar cuenta primero a mi superior, que las apresaría y pondría en seguro hasta que por mi superior se determinase lo más conveniente al servicio de ambas majestades. Y en vista de mi determinación se resolvieron a volverse a sus casas, y entre los que se volvieron fue mi alférez por mí nombrado en dicha campaña. Que atendida por mí la resolución [de los seris] no puse instancia de detenerlos, temiéndome no se originase alguna discordia a vistas de cincuenta gandules que estaban ya juntos y que quedasen más avilantados, y tan solamente quedaron en mi compañía aquellos que por su voluntad lo quisieron ejecutar, con advertencia que fueron los más de los que quedaron en mi compañía de los que no hacen aprecio en junta de República. Y habiendo quince días que he esperado a que bajasen, estando despachándoles correos y agasajándolos y haciendo otras varias diligencias para conseguir el que bajasen todos los malévulos y cabezas de dicha nación, y tan solamente en el término ya expresado entre sesenta y dos gandules y [c]iento y tantas mujeres, niños y muchachas que bajaron hoy, unos y mañana otros, tan solamente estuvieron en mi presencia dos gobernadores: el uno llamado Ambrosio y el otro Nicolás, que fueron

los que hallé en dichas haciendas desde el principio que llegué; que cada uno de ellos tenía ranchería aparte, faltando los más principales agresores en la maldad que de estos autos consta cometió dicha nación. Tuve por bien, mirándome con cortas fuerzas, concederles la paz aun no habiéndome entregado los principales motores del hecho, entregándome cada uno de dichos gobernadores los que hubiera entre la gente que se hallara presente más culpados en la maldad cometida, con apercibimiento, de que cada uno de ellos había de ir apresando a los demás agresores que faltaban, no habiendo podido averiguar entre todos ellos tuviese culpa en lo cometido dicho Ambrosio y Nicolás, más que la voz vulgar de que la ranchería de Ambrosio y parte de la de Nicolás lo había ejecutado. Y haciéndoles el cargo, me respondieron era así, pero que ninguno había de decir habían ellos cooperado, que los que cooperaron fueron aquellos que totalmente les han faltado a la obediencia, que a esos harán toda diligencia por cogerlos y entregarlos, como por ahora me entregaron a tres que se hallaron entre los que estuvieron presentes, que fueron: Miguel sobrino de Ambrosio y a Manuel Valdez y a Francisco Tuerto, los cuales aprehendí y tuve por bien la demás gente dejarla con sus gobernadores como se estaba señalándoles para sus rancherías los puestos que comúnmente llaman de Laris y de Moraga, por habérmelo así pedido dicha nación. Que distan dichos parajes de dicha hacienda del Pitiquí como cuatro leguas, poco más o menos, río abajo, sacando como saqué ocho familias que hallé ser del pueblo del Pópulo y entregué a don Tomás Vectorano, gobernador de dicho pueblo, quien habiéndolo hallado tan fiel y servidor de ambas majestades me acompañó todo el tiempo que estuve entendiendo en dicho paraje en las diligencias expresadas. Y habiéndoles hecho por voz de dicho gobernador don Tomás todos los tlatoles conveniente al sosiego, paz y quietud de las vecindades, y bautizándose como veintidós párvulos de seis años para abajo, para cuyo efecto supliqué al muy reverendo padre ministro del pueblo de los Ures, Pedro Fernández, que dista de esta hacienda como veintidós leguas más o menos, viniere a ejercitarse en obra tan del servicio de Dios Nuestro Señor, quien con la mucha caridad luego se puso a caballo y se efectuó lo arriba expresado. Y temiéndome no me sucediese alguna cosa en dicho paraje con la poca fuerza [con] que me hallaba, y haberse experimentado en dicha nación debajo de paz algunas traiciones, [y] que de hallarme con las fuerzas necesarias, hubiera manteniéndome en dicho paraje algún más tiempo, que no hay duda [de que] con la demora se hubiera conseguido [capturar a] algunos más de los agresores, determiné con lo ya ejecutado arriba salirme, pareciéndome quedaban dichos naturales sosegados y quietos, según las operaciones que en ellos experimenté. Y se les dio a cada uno de ellos su almud de maíz para que sembrasen, ofreciéndome [que] así lo ejecutarían. Y para que conste, lo puse por diligencia actuando con los testigos de mi asistencia, como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez

de la Bandera. Testigo, Ignacio Cordero. Testigo, Baltazar Ramírez.

En el pueblo de Opodepe, en cinco días del mes de febrero de mil setecientos veintiséis años yo, dicho alcalde mayor, habiendo llegado a dicho pueblo de vuelta de las celebridades de paces que se ejecutaron [con] la nación seri, y habiendo quedado con ellos de devolverles la presa que paraba en mi poder de mujeres, niñas y muchachos que tenía en dicho pueblo de Opodepe, la remití en dicho día con las justicias del pueblo del Pópulo. Y para que conste, lo puse por diligencia actuando como dicho es de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, José de Uzárraga.

* * *

En el real de San Antonio de Motepori, en once días del mes de marzo de mil setecientos veintiséis años yo, dicho alcalde mayor, habiéndome restituido a este dicho real de la campaña en que he estado entendiendo para la pacificación de la nación seri, y en este intermedio no haber tenido lugar de haber dado cuenta a mi superior, el señor gobernador y capitán general de este reino de Vizcaya, para que en su vista determine su señoría lo que hallare por conveniente sobre los indios seris agresores que tengo presos, quedándose un tanto de dichos autos en este oficio que es de mi cargo, y constan dichos autos de cuarenta fojas útiles. Así lo proveí, mandé y firmé, actuando como juez receptor con los testigos de mi asistencia, y falta de escribano que no lo hay en esta provincia y en este papel común de que doy fe. Miguel Alvarez de la Bandera. Testigo, Felipe Antonio de Vigil y Quiñones. Testigo, Juan Coleta del Campo.

* * *

Concuerda este traslado con su original que se le remite al señor gobernador y capitán general de este reino de la nueva Vizcaya, don José Sebastián López de Carvajal, quedando este tanto en el archivo que es de mi cargo. Está cierto y verdadero, fielmente sacado, corregido y concertado. Y al ver, sacar, corregir y concertar, fueron testigos el capitán don Andrés de Padilla, Marcelino del Corral y Tomás del Corral, vecinos de este dicho real de San Antonio de Motepore, adonde se sacó de su original en once días del mes de marzo de mil setecientos veintiséis años, actuando como juez receptor con los testigos de mi asistencia, a falta de escribano que no lo hay en esta provincia y en este papel común y este dicho traslado en veinticuatro fojas, [de que] doy fe.

En testimonio de verdad hago mi firma acostumbrada.

Miguel Alvarez de la Bandera [Rúbrica]
 Testigo, Juan Coleta del Campo [Rúbrica]
 Testigo, Juan Alcalde Mayor [Rúbrica]